



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°388-2022-CG/GRPI-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SALITRAL, MORROPÓN, PIURA

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA
N° 14663 SERRÁN DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE
MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

**HITO DE CONTROL N°3 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE
MARZO 2022 Y VALORIZACIÓN DE OBRA N.°11**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 DE MARZO AL 11 DE MARZO DE 2022**

PIURA, 18 DE MARZO DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL N°388-2022-CG/GRPI-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°14663 SERRÁN DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N°3 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE MARZO 2022 Y VALORIZACIÓN DE OBRA N.°11

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1. Objetivo general	
2.2. Objetivo específico	
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. LA OBRA NO SE CULMINÓ DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE, POR RETRASOS INJUSTIFICADOS; GENERANDO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA AFECTACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO Y, LA DILATACIÓN EN LA PUESTA DE SERVICIO DE LA OBRA.	3
2. EL CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRA LEGALIZADO NI FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR, LOS MISMOS QUE NO ANOTARON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; GENERANDO EL RIESGO DE ADULTERACION DEL CUADERNO DE OBRA, ASÍ COMO, QUE NO SE IDENTIFIQUE Y CONTROLE, OPORTUNAMENTE, LAS SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA CALIDAD, PLAZO Y COSTO DE LA OBRA.	9
3. ANOTACIONES DE HECHOS RELEVANTES NO OCURRIDOS, PODRÍA OCASIONAR JUSTIFICACION INDEBIDA DE RETRASO EN OBRA.	12
4. OBRAS DE CONCRETO ARMADO VIENEN SIENDO EJECUTADAS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, GENERANDO LA AFECTACION EN LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA Y EL FUNCIONAMIENTO ESTRUCTURAL; ASI COMO PODRIA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO.	15



5. FALTA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA ELLO, PONE EN RIESGO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; ASI COMO EL RETORNO PROGRESIVO DE LOS ALUMNOS A LAS AULAS. 32
 6. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD DESIGNADO COMO INSPECTOR DE OBRA NO SE ENCUENTRA DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA AFECTANDO EL CONTROL DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA, LO QUE PODRIA INCIDIR EN LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA . 34
 7. INCUMPLIMIENTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LIMPIEZA Y DE ALMACENAMIENTO EN OBRA, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE OBRA Y TERCERAS PERSONAS; ASI COMO LA POSIBLE DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA 36
 8. CONTRATISTA NO ACREDITÓ HABER CONTRATADO EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) NI EL SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL CONTRATISTA (CAR) GENERANDO QUE EL PERSONAL OBRERO NO CUENTE CON COBERTURA POR ACCIDENTE DE TRABAJO, PONIENDO EN RIESGO SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.. 41
- VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 45
- VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 45
- VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 45
- IX. CONCLUSIÓN 45
- X. RECOMENDACIONES 45



INFORME DE HITO DE CONTROL N°388-2022-CG/GRPI-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°14663 SERRÁN DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N°3 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE MARZO 2022 Y VALORIZACIÓN DE OBRA N.°11

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio n.° 000605-2021-CG/GRPI de 29 de septiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.°02-L420-2022-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14663 Serrán del Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”; en adelante “la Obra”, se realiza de acuerdo a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones vigentes.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el avance de la obra al mes de marzo de 2022 y la valorización n.°11, se vienen ejecutando de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y la normativa de contrataciones.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.°3 – Avance de ejecución de obra al mes de marzo 2022 y valorización de obra n.°11; y ha sido ejecutado del 3 al 11 de marzo de 2022, en la Municipalidad Distrital de Salitral - Morropón, en adelante la “Entidad”, ubicada en Av. 29 de septiembre 201 – Salitral, provincia de Morropón y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Entidad, en el marco de la Ley n.°30556, que regula las intervenciones del Gobierno Nacional para la Reconstrucción con Cambios y el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, convocó el PEC n.°001-2021-MDS-CS (Primera convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada; adjudicándole la buena pro al Consorcio I.E. Serrán¹, en adelante “el Contratista”,

¹ Integrado por las empresas: Constructora Única SAC, con RUC n.° 20399231907 y DELCARD GROUP SAC con RUC n.° 20604795321.

suscribiéndose el contrato de ejecución de obra n.°001-2021-MDS-M de 29 de abril de 2021, por el importe de S/ 6 182 135,04, por un plazo de 240 días calendario.

El 29 de abril de 2021 la Entidad suscribió el Acta de Entrega de Terreno, con la participación de las siguientes personas: señor Roger Alberto Príncipe, jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el señor Manuel Alfredo Saavedra Guzmán, residente de la Obra y la señora Anakharerina Alexandra Sánchez Ávila, representante legal del Contratista.

Asimismo, de acuerdo a los asientos n°1 y 2 Del Residente y Del Supervisor; respectivamente, del cuaderno de obra del 29 de abril de 2021, se precisan el inicio de los trabajos para la ejecución de la Obra.

El 3 de mayo de 2021, se publicó la convocatoria del procedimiento de contratación pública especial denominado PEC-PROC-2-2021-MDS-CS-1, Primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra; adjudicándole la Buena Pro al Consorcio D&Q Ingenieros², el 26 de mayo de 2021, con quien finalmente se suscribió el contrato de consultoría de obra n.°001-2021-MDS-M de 8 de junio de 2021; por un monto contractual de S/ 259 885,09 que incluye los impuestos de Ley; y el plazo de la ejecución de la prestación es de 240 días calendario; sin embargo, por decisión de la Entidad, dicho contrato fue resuelto el 11 de agosto de 2021 a través de la Resolución de Alcaldía n.°194-2021-MDS-M.

Por otro lado, el 24 de agosto de 2021 la Entidad suscribe con el señor Carlos Gabriel Zapata Atoche el contrato n.° 001-2021-MDS – Locación de Servicios para la contratación de la supervisión de la Obra; y según se aprecia en el asiento n.°124 del Supervisor, registrado en el cuaderno de obra el 13 de septiembre de 2021, este asumió el cargo de supervisor el mismo día de la suscripción del contrato indicado, hasta el 5 de octubre de 2021.

Desde el 8 de enero de 2022, el señor Jorge Andrés Juárez Eche fue designado como inspector de la Obra.

A través de la Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDS-M/A de 13 de septiembre de 2021 la Entidad aprueba la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por un plazo de 28 días calendario, siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el 21 de enero de 2022. Asimismo, se aprobó como fecha de reinicio de obra el 13 de septiembre de 2021, debido a la paralización de la obra desde el 8 de agosto de 2021, debido a la falta de pago al personal obrero por parte del Contratista. Mediante Resolución de Alcaldía n.°248-2021-MDS M/A de 3 de noviembre de 2021 se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.°2 por un plazo de 21 días calendario trasladando la fecha de culminación de obra al 11 de febrero de 2022.

Por otro lado, a través de Acta de Paralización de Obra en Mutuo Acuerdo suscrita el 11 de enero de 2022 entre la Entidad y el Contratista, se acuerda paralizar la ejecución de la Obra por 16 días calendario, por motivo de contagios de COVID 19, reiniciándose las labores de la Obra el 26 de enero del 2022, según Acta de Reinicio de Obra suscrita entre la alcaldesa, señora Ismenia Moja Zapata, inspector de obra, señor José Andrés Juárez Eche y la representante común, señora Yéssica Ávila Nole, trasladando la fecha de culminación de obra al 27 de febrero de 2022.

De acuerdo a lo informado por la Entidad a la fecha, se ha cancelado el importe total de S/ 2 954 175,51 al Contratista, de acuerdo al detalle siguiente:

² Integrado por las empresas: Alberto Dávila Farfán con RUC n.° 10166248154 y Luis Rodolfo Quiñones Troya con RUC n.° 10166987267.

Cuadro n.°1
Detalle de pagos efectuados al Consorcio I.E. Serrán

Detalle		Importe
Valorizaciones	Valorización N° 1 – abril 2021	0,00
	Valorización N° 2 – mayo 2021	467 225,07
	Valorización N° 3 – junio 2021	240 482,99
	Valorización N° 4 – julio 2021	371 941,80
	Valorización N° 5 – agosto 2021	637 967,70
	Valorización N° 6 – setiembre 2021	697 982,00
	Valorización N° 7 – octubre 2021	0.00
	Valorización N° 8 – noviembre 2021	538 575,95
	Valorización N°9 – diciembre 2021	0.00
	Valorización N°10- enero 2022	0.00
Total valorizaciones		2 954 175.51
Porcentaje de avance financiero acumulado		47.79%

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la información relacionada al hito de control n.°3 Avance de ejecución de obra al mes de marzo 2022 y valorización de obra n.°11, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado del logro de los objetivos de esta, las cuales se exponen a continuación:

1. LA OBRA NO SE CULMINÓ DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE, POR RETRASOS INJUSTIFICADOS; GENERANDO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA AFECTACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO Y, LA DILACIÓN EN LA PUESTA DE SERVICIO DE LA OBRA.

Conforme a lo señalado en la memoria descriptiva y plano general de arquitectura del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°303-2020-MDS-A de 28 de setiembre de 2020, las metas físicas establecidas para su ejecución son las siguientes:

- Bloque A (primer nivel: 3 aulas y segundo nivel: 3 aulas)
- Bloque B (primer nivel: 2 aulas + SS.HH. Hombres + vestuarios + SS.HH. Mujeres + vestuarios + SS.HH. Minusválidos y segundo nivel: 3 aulas)
- Bloque C (2 aulas)
- Bloque D (SUM + cocina + depósito qaliwarma)
- Bloque E (primer nivel: biblioteca y segundo nivel: aula innovación pedagógica (sala de cómputo) + módulo de conectividad)
- Bloque F (sala de espera + dirección + archivo + sala de profesores + maestranza y limpieza + SS.HH. adm hombres + SS.HH. adm mujeres)
- Losa deportiva techada
- Patio 01
- Patio 02
- Circulación, ingreso y vereda exterior
- Cerco perimétrico
- Drenaje pluvial
- Mobiliario y equipamiento

- Plan de contingencia

De acuerdo a los asientos n°1 y 2 Del Residente y Del Supervisor; respectivamente, del cuaderno de obra del 29 de abril de 2021, precisan el inicio de los trabajos para la ejecución de la Obra, por un plazo de 240 días calendario, teniendo como fecha de culminación de obra el 24 de diciembre de 2021. Sin embargo, la Entidad aprueba ampliación de plazo n.º 1 por un plazo de 28 días calendario³, siendo la nueva fecha de cumplimiento de plazo contractual el 21 de enero de 2022, y posteriormente, la Entidad resuelve aprobar la ampliación de plazo n.º 2 por un plazo de 21 días calendario⁴ trasladando la fecha de culminación de obra al 11 de febrero de 2022.

Por otro lado, a través de Acta de Paralización de Obra en Mutuo Acuerdo suscrita el 11 de enero de 2022 entre la Entidad y el Contratista, se acuerda paralizar la Obra por 16 días calendario⁵, reiniciándose las labores de la Obra el 26 de enero del 2022, trasladando la fecha de culminación de obra al 27 de febrero de 2022, no evidenciándose otra ampliación de plazo vigente.

De la visita de inspección a la obra del 3 al 4 de marzo de 2022 realizada por la comisión de control, quedó establecido, en el acta de visita de inspección a la obra n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de la misma fecha (**apéndice n.º3**), que la Obra no se encuentra concluida, evidenciándose solamente avances a nivel de estructuras y arquitectura en los bloques A, B, C, D, E y F, patio 1, patio 2, losa deportiva techada, y cerco perimétrico; de acuerdo con lo detallado en las siguientes imágenes:

Imagen n.º1	Imagen n.º2
	
<p>Avances del bloque "A": en estructuras se encuentra a nivel de encofrado y colocación del acero de la losa aligerada y vigas del 2do nivel, faltando ejecutar el concreto de las vigas y losa aligerada y la caja de escaleras. En albañilería falta la ejecución de muros de soga, tarrajeos, cielos rasos, pisos, contrazócalos, coberturas, carpintería, cerrajerías, vidrios, pintura. En instalaciones eléctricas falta la ejecución de tableros de distribución, artefactos, luminarias, pozo a tierra y mobiliario. En instalaciones sanitarias falta ejecutar el sistema de drenaje pluvial.</p>	<p>Avances del Bloque "B": en estructuras falta la ejecución de las columnas, vigas y losa aligerada del 2do nivel y caja de escaleras. En albañilería falta la ejecución de muros de soga, tarrajeos, cielos rasos, pisos, contrazócalos, coberturas, carpintería, cerrajerías, vidrios, pintura. En instalaciones eléctricas falta la ejecución de tableros de distribución, artefactos, luminarias, pozo a tierra y mobiliario. En instalaciones sanitarias falta ejecutar los aparatos y accesorios sanitarios, sistema de agua fría, sistema de drenaje pluvial y sistema de desagüe y ventilación.</p>

Fuente: Acta n.º001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022



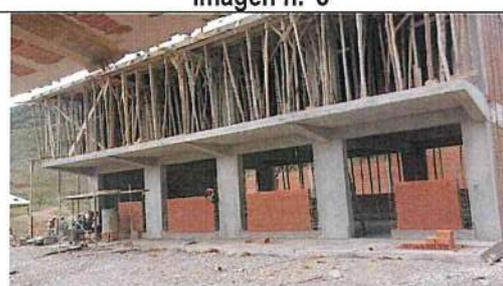
³ a través de la Resolución de Alcaldía n.º 213-2021-MDS-M/A de 13 de septiembre de 2021

⁴ Mediante Resolución de Alcaldía n.º248-2021-MDS M/A de 3 de noviembre de 2021

⁵ Por motivo de contagios de COVID 19

<p align="center">Imagen n.º3</p> 	<p align="center">Imagen n.º4</p> 
<p>Avances del Bloque "C" en estructuras se encuentra a nivel de desencofrado de losa aligerada y vigas. En albañilería falta la ejecución de muros de soga, tarrajeos, cielos rasos, pisos, contrazócalos, coberturas, carpintería, cerrajerías, vidrios, pintura. En instalaciones eléctricas falta la ejecución de tableros de distribución, artefactos, luminarias, pozo a tierra y mobiliario. En instalaciones sanitarias falta ejecutar el sistema de drenaje pluvial.</p>	<p>Avances del Bloque "D" en arquitectura ya se encuentran ejecutando tarrajeos. En albañilería falta la ejecución de muros de soga, tarrajeos, cielos rasos, pisos, contrazócalos, coberturas, carpintería, cerrajerías, vidrios, pintura. En instalaciones eléctricas falta la ejecución de tableros de distribución, artefactos, luminarias, pozo a tierra y mobiliario. En instalaciones sanitarias falta ejecutar el sistema de drenaje pluvial.</p>

Fuente: Acta n.º001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

<p align="center">Imagen n.º5</p> 	<p align="center">Imagen n.º6</p> 
<p>Avance del Bloque "E" a nivel de estructura se encuentra en vaciado de concreto de losa aligerada y vigas del 2do nivel faltando ejecutar la caja de escaleras. En albañilería falta la ejecución de muros de soga, tarrajeos, cielos rasos, pisos, contrazócalos, coberturas, carpintería, cerrajerías, vidrios, pintura. En instalaciones eléctricas falta la ejecución de tableros de distribución, artefactos, luminarias, pozo a tierra y mobiliario. En instalaciones sanitarias falta ejecutar el sistema de drenaje pluvial.</p>	<p>Avance del Bloque "F" a nivel de estructuras solo falta ejecutar las columnetas y viguetas de parapetos. En albañilería falta la ejecución de muros de soga, tarrajeos, cielos rasos, pisos, contrazócalos, coberturas, carpintería, cerrajerías, vidrios, pintura. En instalaciones eléctricas falta la ejecución de tableros de distribución, artefactos, luminarias, pozo a tierra y mobiliario. En instalaciones sanitarias falta ejecutar el sistema de drenaje pluvial.</p>

Fuente: Acta n.º001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

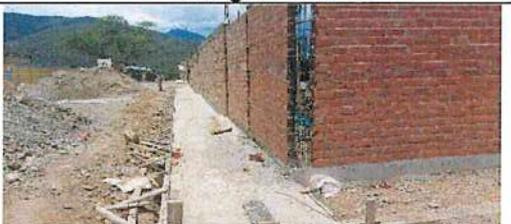
<p align="center">Imagen n.º7</p> 	<p align="center">Imagen n.º8</p> 
<p>Avance de losa deportiva techada, se encuentra a nivel de losa de concreto, no se ha efectuado el techado metálico. Faltando ejecutar columnas, tijera metálica, viguetas metálicas y coberturas del techado, pintura y equipamiento.</p>	<p>Avance de patio 2 se encuentra a nivel de losa de concreto.</p>

Fuente: Acta n.º001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022



Imagen n.º9	Imagen n.º10
	
<p>Avance de patio 1 se encuentra a nivel de losa de concreto</p>	<p>Avance de cerco perimétrico en la parte posterior falta la ejecución de 50 ml aproximados de muros de soga, sobrecimiento, columnas y vigas de concreto.</p>

Fuente: Acta n.º001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Imagen n.º11	Imagen n.º12
	
<p>Avance de cerco perimétrico en lado frontal faltando la ejecución de columnas y vigas, ingreso principal, atrio y hall de acceso. En lado lateral presenta ejecución parcial de columnas faltando el total de vigas de concreto, tarrajes y pinturas.</p>	

Fuente: Acta n.º001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Además, en dicha visita de inspección se verificó que las metas físicas tales como circulación, ingreso y vereda exterior, drenaje pluvial, mobiliario y equipamiento y plan de contingencia no presentan ningún avance de ejecución física, además falta la ejecución de la cisterna y tanque elevado; a pesar de haberse concluido el plazo de ejecución contractual.

De lo anterior se evidencia que, la obra presenta un retraso significativo, considerando que el plazo de ejecución habría culminado el 27 de febrero de 2022; es decir, la obra debió estar ejecutada al 100% del avance físico programado acumulado; sin embargo, según la valorización de obra n.º11⁶ presenta un avance físico ejecutado acumulado de 57.21%, es preciso mencionar que, al momento de la visita de inspección a la obra está presentaba un retraso de 5 días calendario, sin evidenciarse una ampliación del plazo contractual vigente⁷.

El numeral 88.5 del artículo 88.- "Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra" del Reglamento de Contratación Pública Especial establece que; "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra."

Por lo anterior, se puede colegir que el avance físico ejecutado acumulado con respecto al programado acumulado es de 57,21%, siendo significativamente menor al 80% de lo programado correspondiendo al 100%.

⁶ Presentada mediante carta n.º007-2022/CIES de 1 de marzo de 2022. Reg. 0518

⁷ La comisión de control mediante los oficios n.ºs 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 20 de enero de 2022 ;014-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 15 de febrero de 2022 y 015-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 de marzo de 2022 requirió información respecto a las ampliaciones de plazo aprobadas al Contratista, no siendo atendidos hasta la fecha de emisión del presente informe.

El numeral 62.2 del artículo 62.- "penalidades" del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que; "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
 (...)
 b.2) Para obras: $F = 0.15$."

La situación expuesta deberá considerar la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º082-2019-EF

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 (...)"

➤ Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.º071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.º148-2019-PCM y n.º108-2020-PCM publicados el 22 de agosto de 2019 y el 16 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo 62.- penalidades

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente



fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
 $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

(...)

Artículo 63.- procedimiento y efectos de la resolución de contrato

(...)

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) De verificarse la falsedad de la información consignada en la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 56.4 del artículo 56 del presente Reglamento.

Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra."

Artículo 89.- Intervención económica de la obra

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...)

Quinta. - Consultas sobre los alcances de la normativa

(...) Los principios de la contratación pública sirven como criterio de interpretación para la aplicación del Reglamento, de integración para solucionar vacíos, así como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones realizadas en el marco de la reconstrucción.

(...)"

Los hechos expuestos generaran incumplimiento del contrato, la afectación de las metas y objetivos del proyecto y, la dilatación en la puesta de servicio de la Obra.

2. **EL CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRA LEGALIZADO NI FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR, LOS MISMOS QUE NO ANOTARON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ADMINSTRACIÓN DE RIESGOS; GENERANDO EL RIESGO DE ADULTERACION DEL CUADERNO DE OBRA, ASÍ COMO, QUE NO SE IDENTIFIQUE Y CONTROLE, OPORTUNAMENTE, LAS SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA CALIDAD, PLAZO Y COSTO DE LA OBRA.**

El numeral 82.1 del Artículo 82.- "cuaderno de obra, anotaciones y Consultas" de Reglamento de Contratación Pública Especial para la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios establece que "En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración".

Durante la inspección física a la Obra, realizada por la comisión de control concurrente del 3 al 4 de marzo de 2022 y tal como consta en el Acta n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M se constató que; "10. La última anotación del cuaderno de obra corresponde al asiento n.°295 del Inspector de Obra de 28/02/2022 FOLIO 96. Solo presenta sello del juez de paz en su parte superior de cada folio."



Imagen n.º13	Imagen n.º14
<p>Página 1 del cuaderno de obra denominada "Datos de la Empresa" se encuentra vacío.</p>	<p>Página 2 o Folio 1 del cuaderno de obra se encuentra sin anotaciones y no presenta la legalización del notario y/o juez de paz además no contiene las firmas del inspector y residente de obra.</p>

Fuente: Acta n.º001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Imagen n.º 15	Imagen n.º 16
<p>Folio 2 de cuaderno de obra no contiene firma de inspector de obra</p>	<p>Última anotación del inspector de obra al momento de la visita de inspección del 3 de marzo de 2022.</p>

Fuente: Acta n.º001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

De lo anterior, se evidencia que el cuaderno de obra no se encuentra legalizado, presenta hojas sin anotaciones, siendo la última anotación el asiento n.º 295 del folio 96, en adelante hasta el

folio 100 se encuentra en blanco; asimismo, sin estar firmado en todas sus páginas por el inspector y residente de la Obra, a fin de evitar su adulteración.

Por otro lado, durante la visita a la ejecución de la obra, quedo establecido en el Acta de Inspección de Obra n.°001-2022-CC/GRPI-SCC-MDS-M del 3 de marzo de 2022 que; se venía culminando el vaciado, transporte y colocación del concreto $f_c=210$ kg/cm² en las vigas y losas aligeradas del bloque E, sin embargo, la última anotación del Inspector de Obra correspondía al asiento n.° 295 del 28 de febrero de 2022, no encontrándose la anotación del vaciado de concreto del 3 de marzo de 2022 como hecho relevante de la obra.

Asimismo, de la revisión del cuaderno de obra desde el asiento n.°157 de 3 de noviembre de 2021 hasta el asiento n.° 295 de 28 de febrero de 2022, se evidencia que el residente y supervisor de obra no viene anotando los resultados de la evaluación de administración de riesgos cuando menos con periodicidad semanal. Además, en dicho periodo revisado, el residente y el inspector de Obra no realizaron las anotaciones relevantes referidas a los metrados ejecutados y aprobados el último día de cada mes de las valorizaciones mensuales de los meses de noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022 y febrero 2022⁸.

Sobre el particular, el artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece lo siguiente:

*"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) **La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra** (...)"*. (El resaltado es agregado).

Cabe agregar que, la oportuna administración de los riesgos tiene como objeto identificar y controlar las situaciones que pongan en riesgo la calidad, el plazo, el costo, el alcance o la seguridad del personal, tales como las que se muestran a continuación:

- Posibles contagios de los trabajadores con el COVID-19.
- Ocurrencia de accidentes laborales que pongan en riesgo la vida y la salud del personal.
- Deficiencias que pongan en riesgo la calidad y vida útil de los componentes de la obra.
- Incumplimientos contractuales del Contratista.
- Retraso del Contratista en la ejecución de la obra y, por ende, demora en la puesta en funcionamiento de esta.
- Incumplimiento del Contratista en la culminación de todos los componentes de la obra.

Asimismo, el numeral 82.2 del artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y Consultas del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios establece que; "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo

⁸ El numeral 83.1 del Artículo 83.- "Valorizaciones y metrados" del Reglamento de Contratación Pública Especial establece que; "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista"

de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso”.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.º148-2019-PCM y n.º 108-2020-PCM publicados el 22 de agosto de 2019 y el 16 de junio de 2020, respectivamente.**

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y Consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración.

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso”.

El hecho expuesto podría ocasionar la adulteración del cuaderno de obra, así como, que no se identifique y controle, oportunamente, las situaciones que pongan en riesgo la calidad, plazo y costo de la obra.

3. ANOTACIONES DE HECHOS RELEVANTES NO OCURRIDOS, PODRÍA OCASIONAR JUSTIFICACIÓN INDEBIDA DE RETRASO EN OBRA.

El numeral 82.2 del Artículo 82.- "cuaderno de obra, anotaciones y Consultas" de Reglamento de Contratación Pública Especial para la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios establece que; "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita."

Al respecto, de la revisión de cuaderno de obra se evidencia que a partir del asiento n.º 248 de 1 de febrero de 2022 el residente de obra anota lo siguiente: "Con carta n.º005-2022/CIES damos a conocer los retrasos de las partidas programadas debido a las lluvias que se están dando en el centro poblado de Serrán esto conlleva a que trabajemos de 7:30 am hasta 1-2 de la tarde ya que a partir de esa hora empiezan las fuertes lluvias trayendo como consecuencia la no laboración de los trabajadores ya que pueden enfermarse de alguna enfermedad respiratoria u otra".

Al respecto mediante asiento n.°249 de 1 de febrero de 2022 el inspector de obra⁹ anota lo siguiente: *"Pero se quiere continuar con la ejecución de más partidas, pero debido a las fuertes lluvias se puede solo laborar hasta la 1 o 2 pm."*

Asimismo, de la revisión del cuaderno de obra, se evidencia que, durante el mes de febrero de 2022 continuaron las anotaciones en cuaderno de obra, por parte del inspector y residente de obra, relacionadas a la ocurrencia de precipitaciones pluviales en la zona, las cuales indican como causal del retraso de la obra.

Al respecto, la comisión de control verificó los datos hidrometeorológicos de las Estaciones Meteorológicas Malacasi¹⁰ y Salitral¹¹, ubicadas en el distrito de Salitral¹² de la provincia de Morropón y departamento de Piura, publicados en tiempo real en la página web¹³ del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi); encontrando las precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de febrero de 2022, entre las 7:00 am hasta las 6:00 pm., y comparándolas con las ocurrencias de lluvia anotadas en cuaderno de obra, según el siguiente detalle:

Cuadro n°2

Anotaciones de lluvias en cuaderno de obra y precipitaciones ocurridas en febrero de 2022

Fecha	Del residente	Del inspector	Precipitación (mm/hora)	
			Salitral	Malacasi
01/02/2022	Asiento n.°248	Asiento n.°249	0	0
02/02/2022	Asiento n.°250 anota "se reitera que no se puede trabajar más debido a las fuertes lluvias"	Asiento n.°251 anota "ya no se puede ejecutar más partidas programadas debido a las fuertes lluvias"	0	0
03/02/2022	Asiento n.°252 anota "Se tiene que suspender las actividades siendo las 12:00 pm ya que empezó las fuertes lluvias"	Asiento n.°253 anota "se quiere continuar con la ejecución de partidas programadas pero las fuertes lluvias no dejan culminar por lo tanto se trabajó hasta las 12 pm."	0	0
04/02/2022	Asiento n.°254 anota "empezaron las fuertes lluvias por lo tanto no se puede continuar con la ejecución"	---	0	0
05/02/2022	Asiento n.°256 anota "Se evidencia presencia de lluvias por lo cual se nos hace dificultoso la continuación de la ejecución de las PARTIDAS programadas"	Asiento n.°257 anota "Se constata la presencia de precipitaciones pluviales en la zona por lo tanto no se puede continuar con la ejecución programada"	0	0.10 (7:00 am a 8:00 am)
08/02/2022	---	Asiento n.°261 anota "se evidencia presentación de lluvias fuertes."	0	0
09/02/2022	Asiento n.°262 anota "Se evidencia presencia de lluvias y por ello no se puede continuar con"	Asiento n.°263 anota "Se evidencia fuertes lluvias por lo cual no se puede continuar con la ejecución de la obra"	0	0
10/02/2022	Asiento n.°264 anota "Cabe mencionar que la obra se está retrasando demasiado por las fuertes lluvias"	Asiento n.°265 anota "El retraso de la obra se debe a las fuertes lluvias que suministran al centro poblado. Se recomienda al contratista que luego de"	0	0.10 (7:00 am a 8:00 am)

⁹ Jorge Andrés Juárez Eche con CIP n.°214135

¹⁰ Ubicación: lat 5°20'23.19" S long 79°51'28.59" W alt. 153 msnm

¹¹ Ubicación: lat 5°20'45.66" S long 79°50'15.4" W alt. 156 msnm

¹² A 13 km aprox. de distancia del centro poblado de Serran

¹³ <https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=piura&p=estaciones>

Fecha	Del residente	Del inspector	Precipitación (mm/hora)	
			Salitral	Malacasi
		que las lluvias bajen su intensidad realicen una nueva reprogramación de todas sus partidas con la finalidad de no verse perjudicado, ya que es una causa no atribuible al contratista"		
11/02/2022	Asiento n.°266 anota "Se evidencia permanentemente presencia de lluvias"	Asiento n.°267 anota "se evidencia presencia de lluvias"	0	0
14/02/2022	Asiento n.°270 anota "Se evidencia la presencia de lluvias fuertes."	Asiento n.°271 anota "No se puede continuar con la programación de obra debido a las fuertes lluvias"	0	0
15/02/2022	Asiento n.°272 anota "Se evidencia nuevamente presencia de lluvias fuertes."	Asiento n.°273 anota "se evidencia la presencia de lluvias."	0	0
16/02/2022	Asiento n.°274 anota "se evidencia presencia de lluvias fuertes."	Asiento n.°275 anota "se evidencia presencia de lluvias fuertes."	0.10 (8:00 am a 9:00 am)	0
17/02/2022	Asiento n.°276 anota "se evidencia presencia de lluvias fuertes."	---	0	0
18/02/2022	Asiento n.°278 anota "se evidencia presencia de lluvias fuertes."	Asiento n.°279 anota "también se presentó lluvias en Serran"	0	0
19/02/2022	Asiento n.°280 anota "se evidencia presencia de lluvias fuertes."	Asiento n.°281 anota "se evidencio la precipitación de fuertes lluvias"	0	0
21/02/2022	Asiento n.°282 anota "se evidencia la fuerte presencia de lluvias en Serran."	Asiento n.°283 anota "presencia la precipitación de fuertes lluvias"	0	0
22/02/2022	Asiento n.°284 anota "se evidencia la fuerte presencia de lluvias en Serran."	Asiento n.°285 anota "se evidencio la presencia de lluvias"	0	0
23/02/2022	Asiento n.°286 anota "se evidencia la presencia de lluvias en Serran."	Asiento n.°287 anota "se evidencio la presencia de lluvias"	0	0
24/02/2022	Asiento n.°288 anota "se evidencia la presencia de lluvias en Serran."	Asiento n.°289 anota "se evidencio la presencia de lluvias"	0	0
25/02/2022	Asiento n.°290 anota "se evidencia la presencia de lluvias en Serran."	Asiento n.°291 anota "se evidencio la presencia de lluvias"	0	0
26/02/2022	Asiento n.°292 anota "se evidencia la presencia de fuertes lluvias"	Asiento n.°291 anota "se presencié precipitaciones de lluvias"	0	0
28/02/2022	Asiento n.°294 anota "se evidencia la presencia de lluvias"	Asiento n.°295 anota "se presencié la precipitación de fuertes lluvias"	0.10 (8:00 am a 9:00 am)	0
Cantidad de horas de lluvia durante el horario de trabajo¹⁴ en febrero 2022:			2 horas	2 horas

Fuente: Cuaderno de obra y <https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=piura&p=estaciones>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De lo anterior, se puede colegir que, según las estaciones meteorológicas de Salitral y Malacasi se habrían registrado 4 horas de lluvias en el mes de febrero de 2022, dentro del horario de trabajo de Obra¹⁵, sin embargo, el inspector y residente de obra vienen realizando anotaciones

¹⁴ Horario de trabajo de lunes a viernes desde las 7:30 am hasta las 5:00 pm y sábado desde las 7:30 am hasta la 1:00 pm.

¹⁵ Idem a pie de página n.°8

diarias de hechos relevantes no ocurridos como presunta causal del retraso en la ejecución de la obra.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.º148-2019-PCM y n.º108-2020-PCM publicados el 22 de agosto de 2019 y el 16 de junio de 2020, respectivamente.**

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y Consultas

(...)

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El hecho expuesto podría ocasionar justificación indebida de retraso en obra.

4. **OBRAS DE CONCRETO ARMADO VIENEN SIENDO EJECUTADAS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, GENERANDO LA AFECTACIÓN EN LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA Y EL FUNCIONAMIENTO ESTRUCTURAL; ASI COMO PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO.**

De la segregación y falta del recubrimiento en acero de refuerzo en las estructuras de concreto armado.

La descripción de las especificaciones técnicas de las partidas 02.02.04.01 Concreto $f_c=210$ kg/cm² en sobrecimiento armado y 02.04.05.01 concreto $f_c=210$ kg/cm² en columnas del sub componente 02.04 Concreto Armado del Expediente Técnico¹⁶, establecen disposiciones contractuales para evitar la presencia de cangrejeras y/o segregaciones y/o vacíos en el concreto armado, durante el proceso de ejecución de la Obra, de acuerdo con el siguiente detalle;

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

(...)

02.04.05.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2. EN COLUMNAS

(...)

02.04.07.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2. EN VIGAS

02.01.08.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2. EN LOSA ALIGERADA

(...)

Mezcla

La selección de las proporciones de los materiales integrantes del concreto deberá permitir que:

¹⁶ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º303-2020-MDS-A de 28 de setiembre de 2020.



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top left and another signature below it.

a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan que el concreto sea colocado fácilmente en los encofrados y alrededor del acero de refuerzo bajo las condiciones de colocación a ser empleadas, sin segregación o exudación excesiva.

(...)

Agregados

(...)

Estas limitaciones pueden ser obviadas si a criterio del Supervisor, la trabajabilidad y los procedimientos de compactación, permiten colocar el concreto sin formación de vacíos o cangrejeras y con la resistencia de diseño.

(...)

Colocación del concreto

(...)

Deberá evitarse la segregación debida al manipuleo excesivo, las proporciones superiores de muro y columnas deberán ser llenados con concreto de asentamiento igual al mínimo permisible.

Deberá evitarse el golpe contra las formas con el fin de no producir segregaciones. Lo correcto es que caiga en el centro de la sección, usando para ello aditamento especial.

(...)

Consolidación y fraguado

(...)

El Ingeniero chequeará el tiempo suficiente para la adecuada consolidación que se manifiesta cuando una delgada película de mortero aparece en la superficie del concreto y todavía se alcanza a ver el agregado grueso rodeado de mortero. La consolidación correcta requerirá que la velocidad de vaciado no sea mayor que la Vibración.

El vibrador debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo y que llegue a todas las esquinas, que queden y que se elimine las burbujas de aire por los vacíos que puedan quedar y no produzca cangrejeras."

Asimismo, los planos de la especialidad de estructuras de los bloques C, D y E¹⁷ del expediente técnico contractual establecen los recubrimientos del acero de refuerzo para vigas, columnas y losas aligeradas de concreto armado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Imagen n.º 17

Especificaciones técnicas para recubrimientos de acero de refuerzo para losas aligeradas, vigas y columnas de concreto armado

- Concreto no expuesto al ambiente (protegido por un Revestimiento) ni en contacto con el Suelo (vaciado con Encofrado y/o Solado):

- | | |
|-----------------------|------------|
| - Losas y Aligerados. | 2.0 cm |
| - Vigas y Columnas. | 3.0 cm (*) |

(*): El Recubrimiento deberá medirse al Estribo.

Fuente: Planos E-16 Bloque C – Aulas Plantas y Elevaciones Lámina n.º46, E-17 Bloque D: Biblioteca + cocina Plantas y Elevaciones Lámina n.º47 y E-18 SUM + Aula de innovación pedagógica Plantas y Elevaciones.

Durante la inspección física a la Obra, realizada por la comisión de control concurrente del 3 al 4 de marzo de 2022 y tal como consta en el Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M se constató la presencia de vacíos en el concreto y/o segregaciones y/o cangrejeras, así como la falta de recubrimiento del acero de refuerzo, en las estructuras de concreto armado del bloque C; conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

¹⁷ Planos: E-16 Bloque C – Aulas Plantas y Elevaciones Lámina n.º46, E-17 Bloque D: Biblioteca + cocina Plantas y Elevaciones Lámina n.º47 y E-18 SUM + Aula de innovación pedagógica Plantas y Elevaciones.

Imagen n.º18	Imagen n.º19
	
<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en losa aligerada del primer nivel del bloque "B"</p>	<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en columna c1 del primer nivel del bloque "B"</p>

Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Imagen n.º20	Imagen n.º21
	
<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en losa aligerada del bloque "C"</p>	<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en losa aligerada del bloque "C"</p>

Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Imagen n.º22	Imagen n.º23
	
<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en losa aligerada del bloque "C"</p>	<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en pórtico principal del bloque "C"</p>

Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Imagen n.º24	Imagen n.º25
	
<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en losa aligerada del bloque "D"</p>	<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en vigas del bloque "D"</p>

Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Handwritten signature and stamp of the Contraloría General de la República del Perú, specifically the Regional Office of Piura.

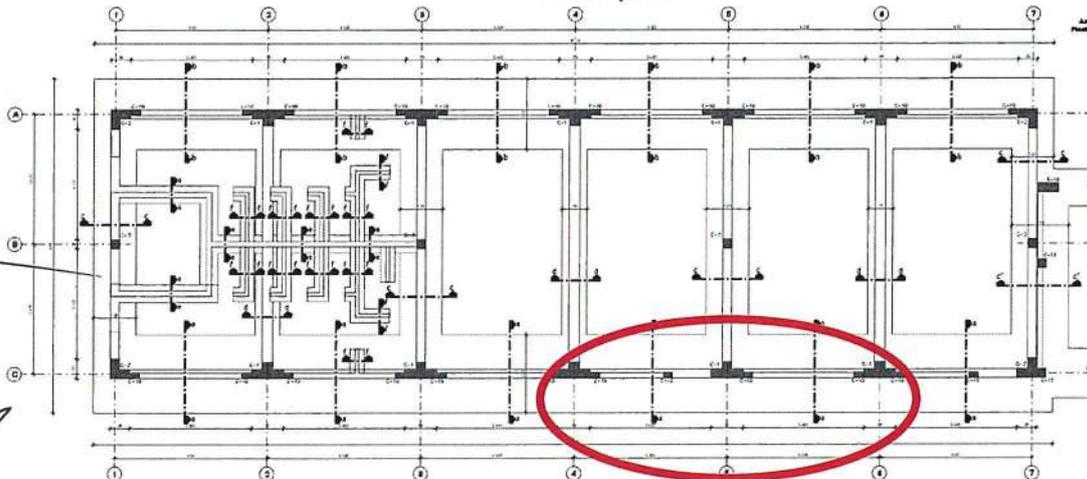
Imagen n.º26	Imagen n.º27
	
<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en pórtico principal del bloque "F"</p>	<p>Cangrejas y falta de recubrimiento del acero de refuerzo en losa aligerada del bloque "F"</p>

Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Al respecto, la comisión de control verificó que, las estructuras de concreto armado afectadas con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento del bloque B se ubican en el Aula 2 en la columna c1, intersección de los ejes 5 y C, y en el alero de la losa aligerada, en ejes C, 4 y 6; de acuerdo con el siguiente detalle:

Imagen n.º 28

Zona de columna y losa aligerada con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento en bloque B

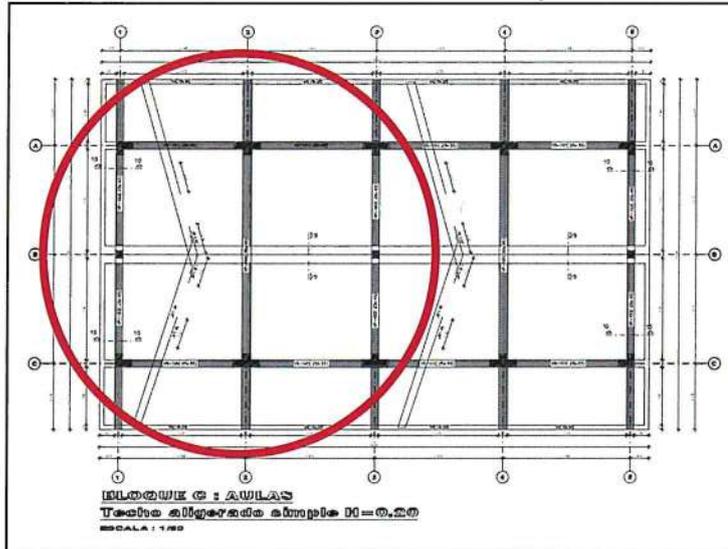


Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M y plano E-16 Bloque C – Aulas Plantas y Elevaciones Lamina n.º46

Asimismo, la comisión de control verificó que, la zona de vigas, columnas y losa aligerada de concreto armado del bloque C afectadas con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento se ubican en el Aula 1 entre los ejes 1 y 3; de acuerdo con el siguiente detalle:

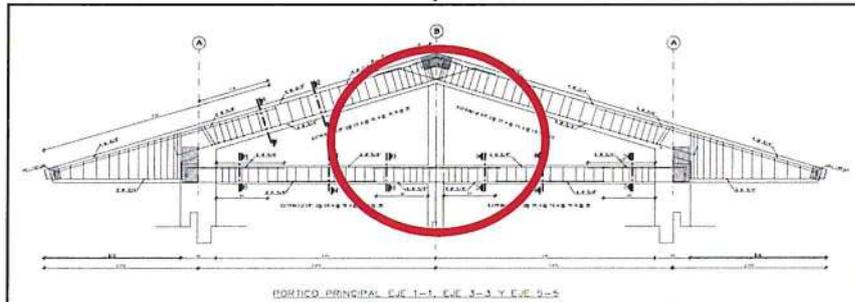


Imagen n.º29
Zona de losa aligerada y vigas afectadas con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento en bloque C



Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M y plano E-16 Bloque C – Aulas Plantas y Elevaciones Lamina n.º46

Imagen n.º30
Zona de pórtico afectado con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento en bloque C

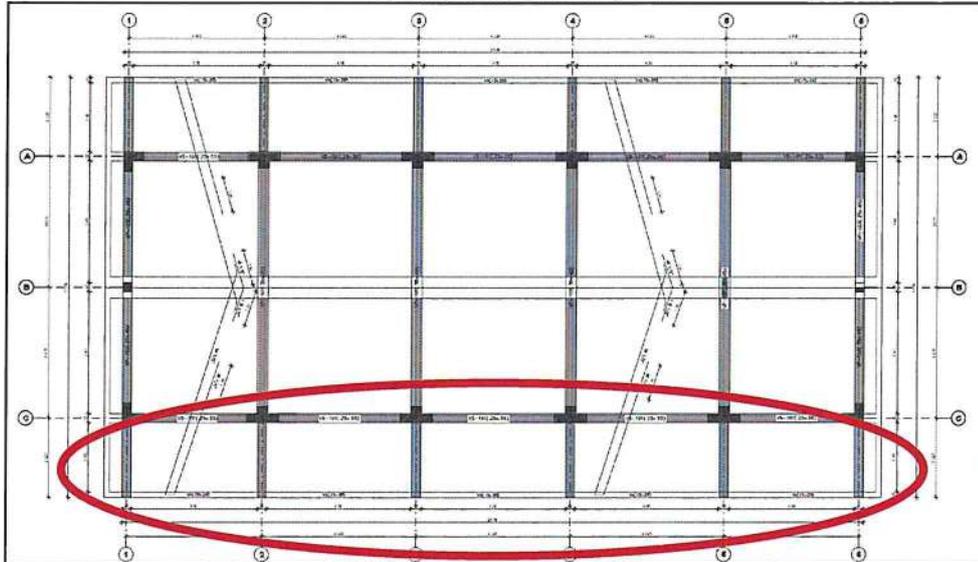


Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M y plano E-16 Bloque C – Aulas Plantas y Elevaciones Lamina n.º46

Así como también, la comisión de control constató que, las vigas y alero de la losa aligerada de concreto armado del bloque D afectada con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento se ubica en el Salón de Usos Múltiples (SUM) entre los ejes C, 2 y 5; de acuerdo con el siguiente detalle:



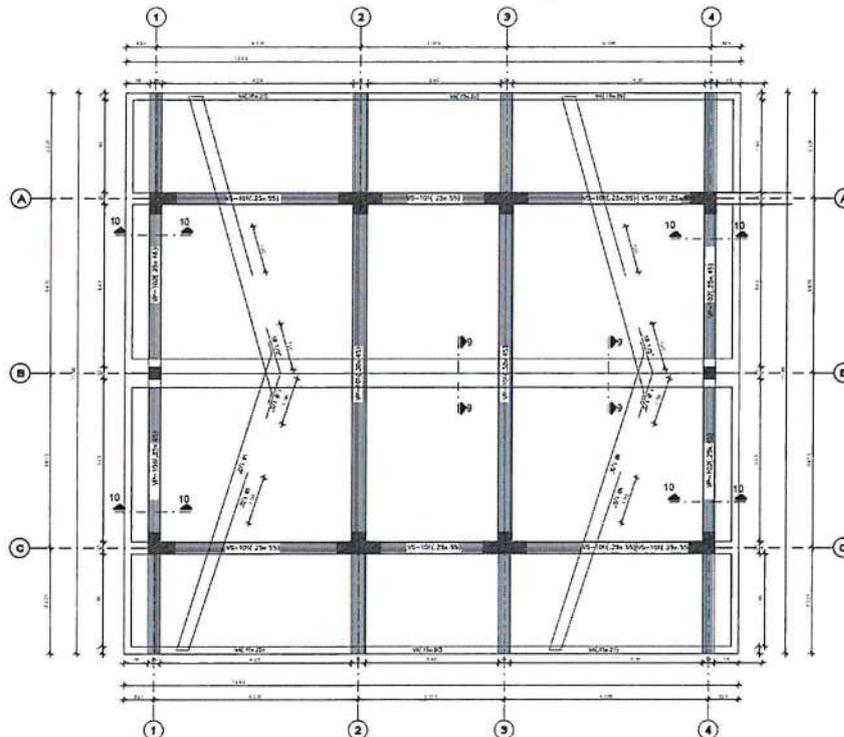
Imagen n.°31
Zona de vigas y losa aligerada afectada con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento en bloque D



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M y plano E-16 Bloque C – Aulas Plantas y Elevaciones Lamina n.°46

Además, la comisión de control evidenció que, toda la losa aligerada y pórtico principal de concreto armado del bloque F afectada con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento se ubica en xxx; de acuerdo con el siguiente detalle:

Imagen n.°32
Zona de pórtico y losa aligerada afectada con cangrejas y acero de refuerzo sin recubrimiento en bloque F



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M y plano E-16 Bloque C – Aulas Plantas y Elevaciones Lamina n.°46

[Handwritten signature]

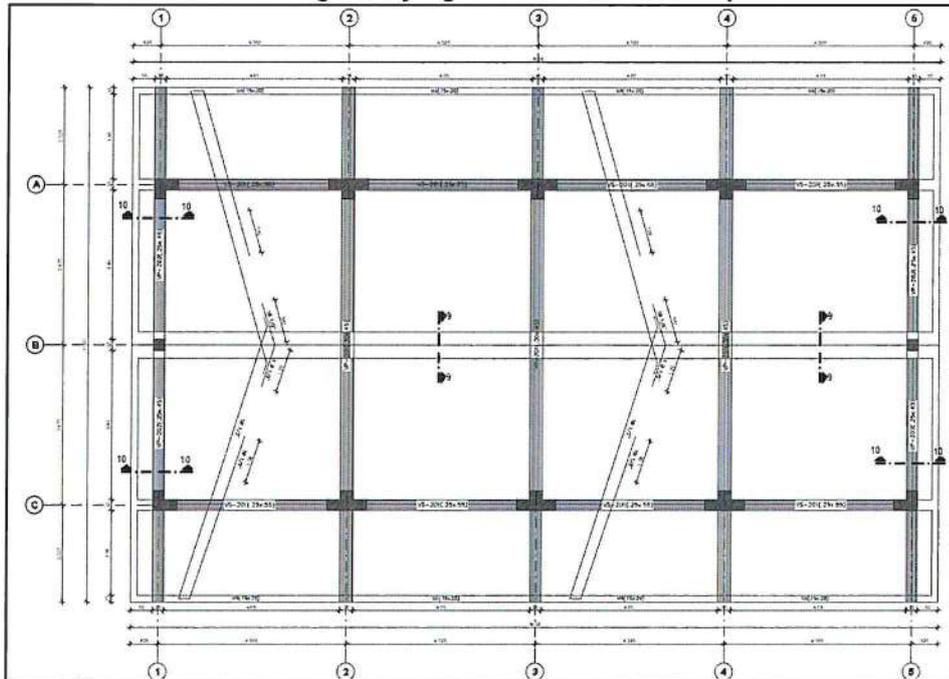
[Handwritten signature]



De la preparación y control de calidad del concreto fresco en obra

Los planos de la especialidad de arquitectura¹⁸ del expediente técnico establecen la ejecución del bloque E (1er nivel-SUM + 2do nivel-Aula de Innovación Pedagógica), asimismo las especificaciones técnicas¹⁹ y planos de estructuras²⁰ establecen la ejecución de la losa aligerada y vigas del 2do nivel con concreto $f_c=210$ kg/cm², de acuerdo con el siguiente detalle:

Imagen n.°33
Losa aligerada y vigas del 2do nivel del bloque E



Fuente: plano E-18 Bloque E – Aulas Plantas y Elevaciones Lamina n.°48

El capítulo "Evaluación y Aceptación del Concreto" de las partidas 02.04 "Obras de Concreto Armado" del Expediente Técnico Aprobado establecen que;

"El Residente al inicio de la obra, hará los diseños de mezcla correspondientes, los cuales deberán estar avalados por algún Laboratorio competente especializado, con la historia de todos los ensayos, realizados para llegar al diseño óptimo. Los gastos de estos ensayos correrán por cuenta del residente; el diseño de mezcla que proponga el Residente será aprobado previamente por el Supervisor.

El Ingeniero Supervisor dispondrá lo conveniente para el control de agregados en la planta, así como el control de la dosificación. Se deberá guardar uniformidad en cuanto a la cantidad de material por cada tanda lo cual garantizará homogeneidad en todo el proceso y posteriormente respecto a las resistencias."

Al respecto, mediante diseño de mezcla de concreto fresco $f_c=210$ kg/cm² de 18 de junio de 2021 elaborado por Laboratorio de Agregados y Concreto Ingeniero Civil Miguel Angel Macedo Pinedo²¹, para la ejecución de la Obra, quedo establecida la siguiente dosificación para el concreto $f_c=210$ kg/cm², conforme a la siguiente proporción en volumen:

¹⁸ A-08 y A-09 Bloque E Aulas

¹⁹ Partida 02.04.07.01 concreto $f_c=210$ kg/cm² en vigas y partida 02.01.08.01 concreto $f_c=210$ kg/cm² en losa aligerada.

²⁰ E-18 SUM + AULA DE INNOVACIÓN PEDAGOGICA

²¹ CIP: 199568 y RUC: 10028568997

Imagen n.°34
Dosificación de concreto $f'c=210$ kg/cm²

DOSIFICACIÓN - $f'c = 210$ kg/cm ²	
ASENTAMIENTO	: 3 a 4 pulgadas
FACTOR CEMENTO	: 8.87 bolsas
RELACIÓN a/c DE OBRA	: 0.58
RELACIÓN a/c DE DISEÑO	: 0.61
Proporción en Peso	: 1.00 / 2.14 / 2.30 / 25.81 L / bolsa de cemento
Proporción en Volumen	: 1.00 / 2.12 / 2.54 / 25.81 L / bolsa de cemento

Fuente: Diseño de mezcla de concreto fresco $f'c=210$ kg/cm² de 18 de junio de 2021 elaborado por ingeniero civil Miguel Angel Macedo Pinedo.

Al respecto, mediante asiento n.°201 de 17 de diciembre de 2021 de cuaderno de obra el supervisor de Obra²² autorizó la dosificación del concreto $f'c=210$ kg/cm² para losa, anotando que; "(...) Concreto para losa $f'c=210$ kg/cm² se empleará la dosificación C:1, AF: 2.12, AG: 2.54 (...)".

Durante la inspección física a la Obra, realizada por la comisión de control concurrente del 3 al 4 de marzo de 2022 y tal como consta en el Acta n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M quedó evidenciado los siguiente: "7) Se evidenció la preparación, transporte y colocación de concreto $f'c=210$ kg/cm² en losa aligerada y vigas del 2do nivel del bloque "E" (...). Al respecto se constató el uso de la siguiente dosificación de concreto: 1 (cemento²³): 4 (piedra ½"): 6 (arena gruesa)²⁴. Durante el vaciado no se tomó las muestras de probetas de concreto, pruebas de asentamiento y temperatura del concreto fresco. (...)

Asimismo, el agua utilizada para la mezcla de concreto estaba contenida en cilindros metálicos que presentaba turbiedad; los agregados se encontraban segregados y colocados directamente sobre el suelo."

Con relación a lo anterior, es preciso mencionar que, la dosificación para concreto $f'c=210$ kg/cm² utilizada durante el vaciado de la losa aligerada y vigas de concreto del 2do nivel del bloque "E" corresponde a la proporción en volumen de 1,00: 3,00: 2,00 (cemento: arena gruesa: piedra chancada ½"), a pesar de que la dosificación establecida en el diseño de mezcla de concreto $f'c=210$ kg/cm² corresponde a la proporción de 1,00: 2.12: 2.54 (cemento: arena gruesa: piedra chancada ½").

La modificación del diseño de mezcla utilizado en obra sin la autorización previa no podría garantizar la resistencia de concreto final requerida para la losa aligerada del 2do nivel del bloque E, con mayor razón si durante el vaciado de concreto no se efectuaron ninguno de los ensayos de calidad tales como: la toma de muestras en probetas para la posterior prueba de compresión del concreto endurecido, las pruebas de asentamiento (slump) y temperatura del concreto.

Las disposiciones contractuales para los Ensayos de Resistencia de las Especificaciones Técnicas de las partidas de 02.04 Obras de Concreto Armado del Expediente Técnico aprobado establecen que; "(...) Las pruebas de compresión se regirán por ASTM C-39. Dos ensayos se probarán a los siete días y los otros dos a los 28 días. Se hará por lo menos un ensayo por día de trabajo el mismo que se probará a los 28 días con ensayos de probeta o cilindros."

²² Bigberto Montalvo Mori con CIP n.°63217 contratado mediante orden de servicio n.°00001 de 9 de diciembre de 2021

²³ Bolsa de cemento de 42.5 kg equivalente a 2 baldes de 5gln

²⁴ Balde de 5 gln

Imagen n.º35	Imagen n.º36
	
<p>Preparación de mezcla de concreto $f'c=210/cm^2$ para las vigas y losa del 2do nivel del bloque E</p>	<p>Agua sucia utilizada para la mezcla de concreto $f'c=210/kg/cm^2$ para las vigas y losa del 2do nivel del bloque E</p>

Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 3 y 4 de marzo de 2022

Al respecto, las especificaciones técnicas para el agua de la mezcla de concreto de las partidas 02.04 Concreto Armado establecen que; "(...) El agua empleada en la preparación y curado del concreto deberá ser, de preferencia, potable. Se utilizará aguas no potables sólo si: Están limpias y libres de cantidades perjudiciales de aceites, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias que puedan ser dañinas al concreto, acero de refuerzo o elementos embebidos. (...)

No se utilizará en la preparación del concreto, en el curado del mismo o en el lavado del equipo, aquellas aguas que no cumplan con los requisitos anteriores."

Asimismo, sobre la consistencia del concreto fresco durante la mezcla y vaciado del concreto, las especificaciones técnicas en las partidas 02.04 Concreto Armado establecen que;

"La proporción entre agregados deberá garantizar una mezcla con un alto grado de trabajabilidad y resistencia de manera de que se acomode dentro de las esquinas y ángulos de las formas del refuerzo, por medio del método de colocación en la obra, que no permita que se produzca un exceso de agua libre en la superficie.

(...)

El asentamiento o Slump permitido según la clase de construcción y siendo el concreto vibrado es el siguiente:

ELEMENTO	ASENTAMIENTO EN PULGADAS	
	MÁXIMO	MÍNIMO
Zapatas	4"	1"
Columnas	4"	1"
Vigas	4"	1"
(...)"		

Sin embargo, de la visita de inspección a la obra del 3 y 4 de marzo de 2022, la comisión de control verifico que el contratista no venía efectuando el control del asentamiento o slump del concreto durante el vaciado de las vigas y losa aligerada del 2do nivel del bloque E, lo cual no garantiza la trabajabilidad del concreto fresco y resistencia del concreto endurecido.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°303-2020-MDS-A de 28 de setiembre de 2020.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

(...)

02.04.05.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2. EN COLUMNAS

(...)

02.04.07.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2. EN VIGAS

02.01.08.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2. EN LOSA ALIGERADA

(...)

Agua

El agua a emplearse deberá cumplir con lo indicado en el Ítem 3.3 de la Norma E.060 Concreto Armado del RNC. El agua empleada en la preparación y curado del concreto deberá ser, de preferencia, potable. Se utilizará aguas no potables sólo si:

Están limpias y libres de cantidades perjudiciales de aceites, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias que puedan ser dañinas al concreto, acero de refuerzo o elementos embebidos.

(...)

No se utilizará en la preparación del concreto, en el curado del mismo o en el lavado del equipo, aquellas aguas que no cumplan con los requisitos anteriores.

Agregados

(...)

En elementos de espesor reducido o cuando existe gran densidad de armadura se podrá disminuir el tamaño máximo de agregado, siempre que se obtenga gran trabajabilidad y se cumpla con el "SLUMP" o asentamiento requerido y que la resistencia del concreto que se obtenga, sea la indicada en planos.

(...)

Estas limitaciones pueden ser obviadas si a criterio del Supervisor, la trabajabilidad y los procedimientos de compactación, permiten colocar el concreto sin formación de vacíos o cangrejeras y con la resistencia de diseño.

Ensayos de Resistencia

(...)

Las pruebas de compresión se regirán por ASTM C-39.

Dos ensayos se probarán a los siete días y los otros dos a los 28 días. Se hará por lo menos un ensayo por día de trabajo el mismo que se probará a los 28 días con ensayos de probeta o cilindros.

El concreto será una mezcla de agua, cemento, arena y piedra preparada en mezcladora mecánica, con la resistencia especificada en los planos y en proporción especificada en análisis de costos unitarios correspondientes, dentro de la cual se dispondrá las armaduras de acero de acuerdo a planos de estructuras.

El f'c usado será de 140-175-210 Kg/cm2. de acuerdo a planos.

(...)

Almacenamiento de Materiales

Los materiales deben almacenarse en obra de manera de evitar su deterioro o contaminación por agentes exteriores.

(...)

Agregados



Se almacenarán o apilarán en forma tal que se prevenga una segregación (separación de las partes gruesas de las finas) o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones.

El control de estas condiciones lo hará el Ingeniero Supervisor, mediante muestras periódicas realizarán ensayos de rutina, en lo que se refiere a limpieza y granulometría.

Acero

Las varillas de acero de refuerzo, alambre, perfiles y planchas de acero se almacenarán en un lugar seco, aislado y protegido de la humedad, tierra, sales, aceites o grasas.

(...)

Mezcla

Para la calidad del concreto se deberá tener en cuenta lo indicado en el capítulo 4 de la Norma E.060 Concreto Armado del RNC.

La selección de las proporciones de los materiales que intervienen en la mezcla deberá permitir que el concreto alcance la resistencia en compresión promedio determinada en la sección 4.3.2. (Ver RNC). El concreto será fabricado de manera de reducir al mínimo el número de valores de resistencia por debajo del $F'c$ especificado.

La verificación del cumplimiento de los requisitos para $f'c$ se basará en los resultados de probetas de concreto preparadas y ensayadas de acuerdo a las Normas ITINTEC 339.036, 339.033, 339.034.

El valor de $f'c$ se tomará de resultados de ensayos a los 28 días de moldeadas las probetas. Si se requiere resultados a otra edad, deberá ser indicada en los planos o en las especificaciones técnicas.

(...)

Se considera como un ensayo de resistencia el promedio de los resultados de dos probetas cilíndricas preparadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad elegida para la determinación de la resistencia del concreto.

La selección de las proporciones de los materiales integrantes del concreto deberá permitir que:

a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan que el concreto sea colocado fácilmente en los encofrados y alrededor del acero de refuerzo bajo las condiciones de colocación a ser empleadas, sin segregación o exudación excesiva.

b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a que pueda estar sometido el concreto

c) Se cumpla con los requisitos especificados para la resistencia en compresión u otras propiedades.

(...)

(...)

Evaluación y Aceptación del concreto

Frecuencia de los Ensayos

Las muestras para ensayos de resistencia en compresión de cada clase de concreto colocado cada día deberán ser tomadas:

a) No menos de una muestra por día

b) No menos de una muestra de ensayo por cada 50 m³ de concreto colocado.

c) No menos de una muestra de ensayo por cada 300 m² de área superficial para pavimento o losas.

Si el volumen total de concreto de una clase dada es tal que la cantidad de ensayos de resistencia en compresión ha de ser menor de cinco, el Supervisor ordenará ensayos de por lo menos cinco tandas tomadas al azar, o de cada tanda si va a haber menos de cinco.

En elementos que no resistan fuerzas de sismo si el volumen total de concreto de una clase dada es menor de 40 m³, el Supervisor podrá disponer la supresión de los ensayos de resistencia en compresión si, a su juicio, está garantizada la calidad de concreto.

Preparación de probetas

Las muestras de concreto a ser utilizadas en la preparación de las probetas cilíndricas a ser empleadas en los ensayos de resistencia en compresión, se tomarán de acuerdo al procedimiento indicado en la norma ITINTEC 339.036. Las probetas serán moldeadas de acuerdo a la Norma ITINTEC 339.033.

Ensayo de Probetas curadas en el Laboratorio

Seguirán las recomendaciones de la Norma ASTM C 192 y ensayadas de acuerdo a la norma ITINTEC 339.034. Se considerarán satisfactorios los resultados de los ensayos de resistencia a la compresión a los 28 días de una clase de concreto, si se cumplen las dos condiciones siguientes:

El promedio de todas las series de tres ensayos consecutivos es igual o mayor que la resistencia de diseño.

Ningún ensayo individual de resistencia está por debajo de la resistencia de diseño en más de 35 Kg/cm².

Si no se cumplen los requisitos de la sección anterior, el Supervisor dispondrá las medidas que permitan incrementar el promedio de los siguientes resultados:

Ensayo de Probetas Curadas en Obra

El Supervisor puede solicitar resultados de ensayos de resistencia en compresión de probetas curadas bajo condiciones de obra, con la finalidad de verificar la calidad de los procesos de curado y protección del concreto.

El curado de las probetas bajo condiciones de obra deberá realizarse en condiciones similares a las del elemento estructural al cual ellas representan.

Las probetas que han de ser curadas bajo condiciones de obra deberán ser moldeadas al mismo tiempo y de la misma muestra de concreto con la que se preparan las probetas a ser curadas en el laboratorio.

No se permitirá trabajar con relación agua/ cemento mayor que las indicaciones.

El Residente al inicio de la obra, hará los diseños de mezcla correspondientes, los cuales deberán estar avalados por algún Laboratorio competente especializado, con la historia de todos los ensayos, realizados para llegar al diseño óptimo. Los gastos de estos ensayos correrán por cuenta del residente; el diseño de mezcla que proponga el Residente será aprobado previamente por el Supervisor.

El Ingeniero Supervisor dispondrá lo conveniente para el control de agregados en la planta, así como el control de la dosificación. Se deberá guardar uniformidad en cuanto a la cantidad de material por cada tanda lo cual garantizará homogeneidad en todo el proceso y posteriormente respecto a las resistencias.

Consistencia del concreto

La proporción entre agregados deberá garantizar una mezcla con un alto grado de trabajabilidad y resistencia de manera de que se acomode dentro de las esquinas y ángulos de las formas del refuerzo, por medio del método de colocación en la obra, que no permita que se produzca un exceso de agua libre en la superficie.

El concreto se deberá vibrar en todos los casos.

El asentamiento o Slump permitido según la clase de construcción y siendo el concreto vibrado es el siguiente:

ELEMENTO	ASENTAMIENTO EN PULGADAS	
	MÁXIMO	MÍNIMO
Zapatas	4"	1"
Columnas	4"	1"
Vigas	4"	1"

Mezcla

Antes de iniciar cualquier preparación el equipo, deberá estar completamente limpio, el agua que haya estado guardada en depósitos desde el día anterior será eliminada, llenándose los depósitos con agua fresca y limpia.

El equipo deberá estar en perfecto estado de funcionamiento, esto garantizará uniformidad de mezcla en el tiempo prescrito.

Si se emplea algún aditivo líquido será incorporado y medido automáticamente, la solución deberá ser considerada como parte del agua de mezclado, si fuera en polvo será medido o pesado por volumen, esto de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, si se van a emplear dos o más aditivos deberán ser incorporados separadamente a fin de evitar reacciones químicas que puedan afectar la eficiencia de cada una de ellos.

El concreto deberá ser mezclado sólo en la cantidad que se vaya a usar de inmediato, el excedente será eliminado. En caso de agregar una nueva carga la mezcladora deberá ser descargada.

Se prohibirá la adición indiscriminada de agua que aumente el Slump. El mezclado deberá continuarse por lo menos durante 1 1/2 minuto, después que todos los materiales estén dentro del tambor, a menos que se muestre que un tiempo menor es satisfactorio.

Colocación de concreto.

Es requisito fundamental el que los encofrados hayan sido concluidos, éstos deberán ser mojados y/o aceitados.

El refuerzo de fierro deberá estar libre de óxidos, aceites, pinturas y demás sustancias extrañas que puedan dañar el comportamiento.

Toda sustancia extraña adherida al encofrado deberá eliminarse.

El encofrado no deberá tener exceso de humedad.

En general para evitar planos débiles, se deberá llegar a una velocidad y sincronización que permita al vaciado uniforme, con esto se garantiza integración entre el concreto colocado y el que se está colocando, especialmente el que está entre barras de refuerzo; no se colocará al concreto que esté parcialmente endurecido o que esté contaminado.

Deberá evitarse la segregación debida al manipuleo excesivo, las proporciones superiores de muro y columnas deberán ser llenados con concreto de asentamiento igual al mínimo permisible.

Deberá evitarse el golpe contra las formas con el fin de no producir segregaciones. Lo correcto es que caiga en el centro de la sección, usando para ello aditamento especial.

A menos que se tome una adecuada protección el concreto no deberá ser colocado durante lluvias fuertes, ya que el incremento de agua desvirtuaría el cabal comportamiento del mismo.

En general el vaciado se hará siguiendo las normas del Reglamento Nacional de Construcciones del Perú, en cuanto a calidad y colocación del material.

Se ha procurado especificar lo referente al concreto armado de una manera general, ya que las indicaciones particulares respecto a cada uno de los elementos estructurales, se encuentran detalladas y especificadas en los planos respectivos.

Consolidación y Fraguado

Se hará mediante vibraciones, su funcionamiento y velocidad será a recomendaciones de los fabricantes.

El Ingeniero chequeará el tiempo suficiente para la adecuada consolidación que se manifiesta cuando una delgada película de mortero aparece en la superficie del concreto y todavía se alcanza a ver el agregado grueso rodeado de mortero. La consolidación correcta requerirá que la velocidad de vaciado no sea mayor que la Vibración.

El vibrador debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo y que llegue a todas las esquinas, que queden y que se elimine las burbujas de aire por los vacíos que puedan quedar y no produzca cangrejas. La distancia entre puntos de aplicación del vibrador será 45 a 75 cm., y en cada punto se mantendrá entre 5 y 10 segundos de tiempo. Se deberá tener vibrador de reserva en estado eficiente de funcionamiento.



Se preverán puntos de nivelación con referencia al encofrado para así vaciar la cantidad exacta de concreto y obtener una superficie nivelada, según lo indiquen los planos estructurales respectivos.

Se deberá seguir las Normas A.C.I. 306 y A.C.I. 695, respecto a condiciones ambientales que influyen en el vaciado.

Durante el fraguado en tiempo frío el concreto fresco deberá estar bien protegido contra las temperaturas por debajo de 4 °C. a fin de que la resistencia no sea mermada.

En el criterio de dosificación deberá estar incluido el concreto de variación de fragua debido a cambios de temperatura.

(...)

ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

16. El concreto a utilizar para todos los elementos estructurales, previamente antes del vaciado de concreto se debe solicitar el diseño de mezclas del concreto a utilizar con los agregados empleados existentes en la obra, pero que cumplan con la norma A.S.T.M. C-33. El agua a ser utilizada para la mezcla del concreto, debe cumplir con la norma E-60.

17. Se deberá tomar las respectivas muestras del concreto a emplear, mediante probetas de todos los elementos estructurales inmersos en la estructura a construir, así mismo deberán realizarse los Ensayos de Resistencia a la Compresión a los 14 y 28 días.

18. (...) a) Pruebas. La resistencia del concreto será comprobada periódicamente. Con este fin se tomarán testigos cilíndricos de acuerdo a la norma ASTM C31 en la cantidad mínima de dos testigos por día para cada clase de concreto. En cualquier caso, cada clase de concreto será comprobada al menos por cinco "pruebas". La "prueba" consistirá en romper dos testigos de la misma edad y clase de acuerdo a lo indicado en la norma ASTM C39. Se llamará resultado a la "prueba" al promedio de los dos valores.

19. Se recomienda que los trabajos de vaciado de concreto se realicen entre 5° y 28° C de temperatura ambiente, a fin de evitar el fraguado prematuro del concreto.

(...)"

➤ Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.°355-2018-VIVIENDA publicada el 23 de octubre de 2018.

"(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente

3.1. La filosofía del Diseño Sismorresistente consiste en:

- a) Evitar pérdida de vidas humanas.
- b) Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
- c) Minimizar los daños a la propiedad.

3.2. Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía, se establecen en la presente Norma los siguientes principios:

- a) La estructura no debería colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.
- b) La estructura debería soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.



c) Para las edificaciones esenciales, definidas en la Tabla N° 5, se debería tener consideraciones especiales orientadas a lograr que permanezcan en condiciones operativas luego de un sismo severo.

(...)

CAPITULO III

CATEGORIA, SISTEMA ESTRUCTURAL Y REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES

(...)

Artículo 15.- Categoría de las Edificaciones y Factor de Uso (U)

Cada estructura está clasificada de acuerdo con las categorías indicadas en la Tabla N° 5. El factor de uso o importancia (U), definido en la Tabla N° 5 se usa según la clasificación que se haga. (...)

Tabla n.°5 CATEGORIA DE LAS EDIFICACIONES Y FACTOR "U"		
CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	FACTOR U
A	A2: (...)	1.5
Edificaciones Esenciales	Instituciones educativas	

(...)

Artículo 16.- Sistemas Estructurales

16.1. Estructuras de Concreto Armado Todos los elementos de concreto armado que conforman el sistema estructural sismorresistente cumplen con lo previsto en la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del RNE."

- Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y modificado por el Decreto Supremo n.°019-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

(...)

CAPÍTULO 3. MATERIALES

(...)

3.1 ENSAYOS DE MATERIALES

3.3 AGREGADOS

3.3.6 El agregado fino podrá consistir de arena natural o manufacturada, o una combinación de ambas. Sus partículas serán limpias, de perfiles preferentemente angulares, duros, compactos y resistentes. Deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.

(...)

3.4 AGUA

3.4.1 El agua empleada en la preparación y curado del concreto deberá ser, de preferencia, potable.

3.4.2 Se podrán utilizar aguas no potables sólo si:

(a) Están limpias y libres de cantidades perjudiciales de aceites, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica y otras sustancias que puedan ser dañinas al concreto, acero de refuerzo o elementos embebidos.

(...)

CAPÍTULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

(...)

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 El concreto debe dosificarse para que proporcione una resistencia promedio a la compresión, f'_{cr} , según se establece en 5.3.2, y debe satisfacer los criterios de durabilidad



del Capítulo 4. El concreto debe producirse de manera que se minimice la frecuencia de resultados de resistencia inferiores a f_c , como se establece en 5.6.3.3.

(...)

5.1.2 Los requisitos para f_c deben basarse en ensayos de probetas cilíndricas, confeccionadas y ensayadas como se establece en 5.6.3.

(...)

5.1.6 Se considera como un ensayo de resistencia al promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas hechas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f_c .

5.2 DOSIFICACION DEL CONCRETO

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

(a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

(b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.

(c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.

(...)

5.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO

5.6.1 El concreto debe ensayarse de acuerdo con los requisitos de 5.6.2 a 5.6.5. Los ensayos de concreto fresco realizados en la obra, la preparación de probetas que requieran de un curado bajo condiciones de obra, la preparación de probetas que se vayan a ensayar en laboratorio y el registro de temperaturas del concreto fresco mientras se preparan las probetas para los ensayos de resistencia debe ser realizado por técnicos calificados en ensayos de campo. Todos los ensayos de laboratorio deben ser realizados por técnicos de laboratorio calificados.

5.6.2 Frecuencia de los ensayos

5.6.2.1 Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50 m³ de concreto, ni menos de una vez por cada 300 m² de superficie de losas o muros. No deberá tomarse menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado.

5.6.2.2 Cuando en un proyecto dado el volumen total de concreto sea tal que la frecuencia de ensayos requerida por 5.6.2.1 proporcione menos de cinco ensayos de resistencia para cada clase dada de concreto, los ensayos deben hacerse por lo menos en cinco tandas de mezclado seleccionadas al azar, o en cada una cuando se empleen menos de cinco tandas.

5.6.2.3 Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f_c .

(...)

5.8 MEZCLADO DEL CONCRETO

(...)

5.8.4 El concreto preparado en obra se debe mezclar de acuerdo con lo siguiente:

(a) El concreto deberá ser mezclado en una mezcladora capaz de lograr una combinación total de los materiales, formando una masa uniforme dentro del tiempo especificado y descargando el concreto sin segregación.



(...)

5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO

5.9.1 El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.

5.9.2 El equipo de transporte debe ser capaz de proporcionar un abastecimiento de concreto en el sitio de colocación sin segregación de los componentes y sin interrupciones que pudieran causar pérdidas de plasticidad entre capas sucesivas de colocación.

(...)

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.

(...)

6.3 TUBERIAS Y DUCTOS EMBEBIDOS EN EL CONCRETO

6.3.1 Se permite, previa aprobación de la supervisión, embeber en el concreto tuberías, ductos e insertos de cualquier material que no sea perjudicial para el concreto y que esté dentro de las limitaciones de 6.3, siempre y cuando se considere que ellos no reemplazan estructuralmente al concreto desplazado, excepto en lo previsto en 6.3.6.

(...)

6.3.3 Los ductos, tuberías e insertos que pasen a través de losas, muros o vigas, no deben debilitar significativamente la resistencia de la estructura.

(...)

6.3.5 Excepto cuando los planos de los ductos y tuberías hayan sido aprobados por el ingeniero estructural, las tuberías y ductos embebidos en una losa, muro o viga (diferentes de los que sólo pasan a través de estos elementos) deben satisfacer lo siguiente:

(a) No deben tener dimensiones exteriores mayores que la tercera parte del espesor total de la losa, muro o viga, donde estén embebidos.

(b) No deben estar espaciados a menos de tres veces su diámetro o ancho medido de centro a centro.

(c) No deben afectar significativamente la resistencia del elemento.

(...)

6.3.10 El recubrimiento de concreto para las tuberías y sus conexiones no debe ser menor de 40 mm en superficies de concreto expuestas a la intemperie o en contacto con el suelo, ni menor de 20 mm en aquellas que no estén directamente en contacto con el suelo o expuestas a la intemperie.

(...)

RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO

7.7.1 Concreto construido en sitio (no preesforzado)

Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, (...):

(...)

(c) Concreto no expuesto a la intemperie ni en contacto con el suelo:

- Losas, muros, viguetas:

Barras de 1 11/16" y 2 1/4" 40 mm

Barras de 1 3/8" y menores 20 mm

- Vigas y columnas:

Armadura principal, estribos y espirales 40 mm

(...)"

El hecho expuesto genera afectación en la calidad y durabilidad de la obra y el funcionamiento estructural, así como podría generar el incumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.



5. FALTA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA ELLO, PONE EN RIESGO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; ASI COMO EL RETORNO PROGRESIVO DE LOS ALUMNOS A LAS AULAS.

La Memoria Descriptiva Arquitectura del Expediente Técnico establece lo siguiente:

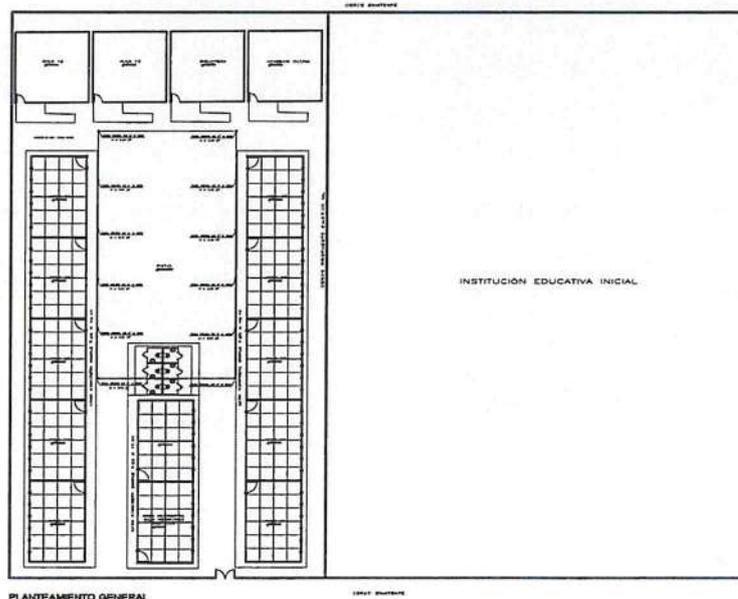
"(...)

El plan de contingencia está establecido con la finalidad de que no existan variaciones en el ciclo escolar para ellos se proyecta lo siguiente:

- *La instalación de 04 aulas prefabricadas Tipo 01, las mismas que se encuentran en el terreno de la I.E N° 14663, estas fueron instaladas por PRONIED. En estos módulos se realizará la actividad pedagógica para el Nivel Primaria y comedor con cocina y Sala de Computo*
- *La construcción de 11 aulas con sistema Drywall.*
- *La construcción de 01 ambiente con sistema de Drywall, para el área administrativa (sala reuniones y dirección)*
- *La construcción de 730.00 m2 de losa de Concreto 140 kg/cm2, la misma que servirá para la instalación del aula con sistema Drywall y la dirección y área complementaria.*
- *Alquiler y Mantenimiento de baños químicos temporales (...)"*

Según el plano "Plan de Contingencia" de código PC-01 de Expediente Técnico establece que, el terreno donde se ubicara este, será frente al lugar de la obra, en donde actualmente se encuentra la IE Inicial n.º 354; de tal manera que durante la ejecución de los trabajos programados en la Obra no se interrumpa las condiciones de funcionamiento e infraestructura educativa y cumplir con los estándares establecidos por la IE 14663; de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.º37
Planteamiento General del Plan de Contingencia



Fuente: Plano Plan de Contingencia de código n.ºPC-01 (lamina n.º20) del expediente técnico

Al respecto, de la visita de inspección a la Obra de 3 al 4 de marzo de 2022, quedó establecido en el acta n.º001-2022-CC/GRPI-RIIES-MDS que, a la fecha no se ha llevado a cabo la ejecución del

Plan de Contingencia, según se detalla a continuación:

"(...) 14) *Plan de contingencia*

Se ha evidenciado desmontaje de 4 aulas prefabricadas, las mismas que han sido ubicadas en el colegio inicial 354 (sin el montaje de material encontrándose este a la intemperie, sin ejecutarse hasta la fecha ninguno de los componentes establecidos en el plan de contingencia.

Sobre el particular la directora de la IE 14663 Anahí Magaly Chinchay (...), comunico que el inicio de clase será el 14/03/2022 de manera virtual por no contar con el plan de contingencia sin culminación de la construcción del colegio, por otro lado, la directora de la IE N°354 Marial Ethel Quintana Gómez comunico que el lugar donde se iba a ejecutar el plan de contingencia no se encuentra disponible, debido a deterioros de sus aulas, ocasionando por el sismo de 2021.

(...)"

Sobre el particular, durante la visita de inspección la comisión de control, evidenció las 4 aulas prefabricadas desmontadas, las cuales se encuentran a la intemperie en la IE Inicial n.° 354; asimismo, se constató que no se han alcanzado ninguna de las metas establecidas del Plan de Contingencia, según se aprecia en las siguientes imágenes:



Fuente: Acta de Inspección de Obra n.°001-2022-CC/GRPI-SCC-MDS-M del 3 y 4 de marzo de 2022

Al respecto, durante la visita a la IE Inicial n.°354, la directora de esta institución manifestó que, el terreno donde se había planificado para la ejecución del Plan de Contingencia ya no se encontraba disponible debido a que el sismo ocurrido en el año 2021 habría producido daños en la infraestructura existente.

El hecho expuesto viene ocasionando que la IE n.°14663 se encuentre impedida de cumplir con el retorno progresivo, de aproximadamente 309 alumnos del nivel primario²⁵ a las aulas, dispuesta por el Congreso de la República para el mes de marzo de 2022.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°303-2020-MDS-A de 28 de setiembre de 2020.**

"MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA

El plan de contingencia está establecido con la finalidad de que no existan variaciones en el ciclo escolar para ellos se proyecta lo siguiente:

²⁵ Según la memoria descriptiva de arquitectura del expediente técnico

- La instalación de 04 aulas prefabricadas Tipo 01, las mismas que se encuentran en el terreno de la I.E N° 14663, estas fueron instaladas por PRONIED. En estos módulos se realizará la actividad pedagógica para el Nivel Primaria y comedor con cocina y Sala de Computo
- La construcción de 11 aulas con sistema Drywall.
- La construcción de 01 ambiente con sistema de Drywall, para el área administrativa (sala reuniones y dirección)
- La construcción de 730.00 m2 de losa de Concreto 140 kg/cm2, la misma que servirá para la instalación del aula con sistema Drywall y la dirección y área complementaria.
- Alquiler y Mantenimiento de baños químicos temporales
(...)

PLAN DE CONTINGENCIA

- MEMORIA DESCRIPTIVA
 - PLANO PLAN DE CONTINGENCIA PC-01 LAMINA N°20
 - PLANO PLAN DE CONTINGENCIA PC-02 LAMINA N°20
 - PRESUPUESTO PLAN DE CONTINGENCIA
(...)"
- Ley n.°31406 Ley que Declara de Urgente Interés Nacional la Mejora de la Educación y el Retorno Progresivo a las Aulas publicada el 8 de febrero de 2022.

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto declarar la mejora de la educación como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y el establecimiento de medidas para garantizar un retorno progresivo a las clases presenciales para el mes de marzo de 2022, en la población estudiantil y docente de la educación básica, educación técnico-productiva y superior.

Artículo 2. Declaración

Se declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas para el mes de marzo de 2022.

Artículo 3. Implementación de acciones

Se exhorta al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a que, en el marco de sus funciones y competencias, implementen acciones inmediatas para la generación de condiciones multisectoriales e intergubernamentales y atender el retorno a las clases presenciales donde corresponda, de acuerdo a los contextos, con alto sentido de urgencia, con la definición de protocolos y condiciones físicas y sanitarias, con el fin de asegurar el derecho a la educación de todos nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin poner en riesgo la vida de los estudiantes."

El hecho expuesto pone en riesgo la adecuada prestación del servicio educativo, así como el retorno progresivo de los alumnos a las aulas

6. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD DESIGNADO COMO INSPECTOR DE OBRA NO SE ENCUENTRA DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTANDO EL CONTROL DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA, LO QUE PODRÍA INCIDIR EN LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

El 11 de agosto de 2021 la Entidad resuelve de pleno derecho el contrato de consultoría de obra n.° 001-2021-MDS-M de 8 de junio de 2021 para la supervisión de la Obra, contratando posteriormente al señor Carlos Gabriel Zapata Atoche, con el contrato n.° 001-2021-MDS – Locación de Servicios para la contratación de la supervisión de la Obra de 24 de agosto de 2021, el mismo que prestó sus servicios hasta el 5 de octubre de 2021, y desde esa fecha la Entidad ha optado por designar a inspectores de obra, sin que haya convocado a un nuevo procedimiento de contratación pública especial para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra; a pesar que el artículo 17° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 estableció *“Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.”*

Adicional a dicha situación, la comisión de control en la visita de inspección a la obra verificó que el señor Jorge Andrés Juárez Eche²⁶, gerente de Infraestructura, designado como inspector de la Obra desde el 8 de enero de 2022 no cumple con dicha función de manera permanente y directa, incumpliendo con velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

El numeral 79.1 del artículo 79 “Inspector o supervisor de obra” del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios establece que; *“(…) Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor (…)”*.

 Durante la visita a la ejecución de la obra, quedo establecido en el Acta de Inspección de Obra n.°001-2022-CC/GRPI-SCC-MDS-M del 3 de marzo de 2022 que; se venía culminando el vaciado, transporte y colocación del concreto $f_c=210$ kg/cm² en las vigas y losas aligeradas del bloque E, sin embargo, la última anotación del Inspector de Obra correspondía al asiento n.°295 del 28 de febrero de 2022, no encontrándose la anotación del vaciado de concreto del 3 de marzo de 2022 como hecho relevante de la obra.

 El hecho anterior ocasionó que el contratista utilice durante la preparación y vaciado del concreto $f_c=210$ una dosificación de mezcla no autorizada por la inspección de Obra, así mismo que, esta no haya solicitado al contratista las pruebas de asentamiento y toma de probetas de concreto fresco, permitiendo además que se hayan iniciado los trabajos en altura sin arnés y línea de vida, sin haber autorizado el trabajo de las cuadrillas mediante el uso de los formatos de Análisis de Trabajo Seguro (ATS).

 El numeral 80.1 del artículo 80.- “Funciones del Inspector o Supervisor” establece que; *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (…)”*

Asimismo, de la revisión del cuaderno de obra desde el asiento n.° 157 de 3 de noviembre de 2021 hasta el asiento n.° 295 de 28 de febrero de 2022, se evidencia que el supervisor de obra no viene anotando los resultados de la evaluación de administración de riesgos cuando menos con periodicidad semanal. Además, en dicho periodo revisado, el inspector de Obra no realizó las anotaciones relevantes referidas a los metrados ejecutados y aprobados el último día de cada

²⁶ Con CIP n.°214135

mes de las valorizaciones mensuales de los meses de noviembre y diciembre de 2021, enero y febrero de 2022²⁷.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de Contratación Pública Especial para la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios** aprobado mediante Decreto Supremo n.°071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.°148-2019-PCM y n.°108-2020-PCM publicados el 22 de agosto de 2019 y el 16 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...). El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)

79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

(...)

79.4 Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable.

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

El hecho expuesto podría afectar el control de los trabajos efectuados por el contratista, lo que podría incidir en la calidad y vida útil de la obra.

7. **INCUMPLIMIENTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LIMPIEZA Y DE ALMACENAMIENTO EN OBRA, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE OBRA Y TERCERAS PERSONAS; ASÍ COMO LA POSIBLE DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

El Contratista viene incumpliendo con la implementación de las medidas de seguridad y salud, de limpieza en Obra y de almacenamiento, tal como consta en el Acta n.° 01-2022-CG/GRPI-SCC-MDS suscrita el 4 de marzo de 2022; como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



²⁷ El numeral 83.1 del Artículo 83.- "Valorizaciones y metrados" del Reglamento de Contratación Pública Especial establece que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista"

Respecto a la Seguridad y Salud	
Imagen n.º39	Imagen n.º40
	
Ausencia de uso de zapatos y guantes de seguridad. En trabajos de altura sin contar con arnés y línea de vida.	Andamio inadecuado apoyados sobre palos de madera y ladrillos de arcilla directamente sobre el suelo.
Imagen n.º41	Imagen n.º42
	
No se cuenta con señalización de seguridad en la obra	
Respecto a la limpieza de la Obra	
Imagen n.º43	Imagen n.º44
	
Acumulación de desechos de la obra sin ser colocados en los correspondientes depósitos de excedentes.	Se advierte presencia de clavos en desuso y desechos de madera en el suelo y vías de circulación

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Imagen n.º45	Imagen n.º46
	
Acumulación de desechos de la obra sin ser colocados en los correspondientes depósitos de excedentes.	Presencia de elementos punzo cortantes en vías de circulación de la obra

Respecto al Almacenamiento

Imagen n.º47	Imagen n.º48
	
Segregación y contaminación de los agregados para mezcla de concreto.	Inadecuado almacenamiento del acero, encontrándose en contacto con el suelo, sin ninguna protección adecuada, presentando oxidación.

Asimismo, cabe precisar que el presupuesto de la Obra de acuerdo al expediente técnico aprobado, se ha considerado la partida 01.02 Seguridad y Salud con un presupuesto de S/ 46 358,01.

Imagen n.º 49
Presupuesto de Obra – 01 Trabajos Preliminares

S10 Página 1

Presupuesto

Presupuesto 1002034 "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°14663 SERRAN, DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON , DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ciente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL Costo al 01/09/2020
Lugar PIURA - MORROPON - SALITRAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				182,915.10
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				20,314.80
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40 x 3.20 m.	und	1.00	850.00	850.00
01.01.02	CONSTRUCCION DE ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	m2	120.00	69.54	8,344.80
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	gb	1.00	9,120.00	9,120.00
01.01.04	SERVICIO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	8.00	250.00	2,000.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				46,358.01
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)	und	120.00	190.34	22,840.80
01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD EN OBRA	und	1.00	785.88	785.88
01.02.03	EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS	und	1.00	4,750.00	4,750.00
01.02.04	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUIMICOS TEMPORALES	mes	8.00	2,200.00	17,600.00
01.02.05	IMPLEMENTACION DE CILINDROS PROVISIONALES PARA ALMACENAR RESIDUOS	und	3.00	127.11	381.33



Fuente: Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°303-2020-MDS-A de 28 de setiembre de 2020.

De igual forma, se advirtió que no se encontró el almacén de obra y caseta de guardianía, a pesar de encontrarse presupuestado en la subpartida 01.01.02 Construcción de Almacén y caseta de guardianía, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 303-2020-MDS-A de 28 de setiembre de 2020.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011.**

"TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

(...)"

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, Norma E.060 Concreto Armado, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

"CAPITULO 3

MATERIALES

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

"(...)

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)"

Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, Norma G.50 Seguridad Durante la Construcción, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

"7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.



(...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. (...).

13.3 Calzado de seguridad

Botines de cuero de suela antideslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jebe con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro) cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico.

(...)

13.7 Arnés de seguridad

El arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto.

(...)

13.8 Guantes de seguridad.

Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces.

(...)

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

(...)"

16. GESTIÓN DE RESIDUOS



Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

(...)

Toda obra debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final.

(...)"

21. USO DE ANDAMIOS

21.1 Trabajos sobre andamios

Sólo se permitirá fijar la línea de enganche a la estructura del andamio cuando no exista otra alternativa, en cuyo caso debe garantizarse la estabilidad del andamio con anclajes laterales de resistencia comprobada (arriostres), para evitar su desplazamiento o volteo, en caso deba soportar la caída del trabajador. La línea de enganche debe conectarse al andamio, a través de una eslinga de nylon o carabinero (componentes certificados), colocado en alguno de los elementos horizontales del andamio que se encuentre sobre la cabeza del trabajador. Nunca debe conectarse directamente la línea de enganche, a ningún elemento del andamio.

En andamios colgantes, la línea de enganche deberá estar permanentemente conectada, a través de un freno de sogá, a una línea de vida vertical (cuerda de nylon de 5/8") anclada a una estructura sólida y estable independiente del andamio. En este caso, siempre debe contarse con una línea de vida vertical independiente por cada trabajador.

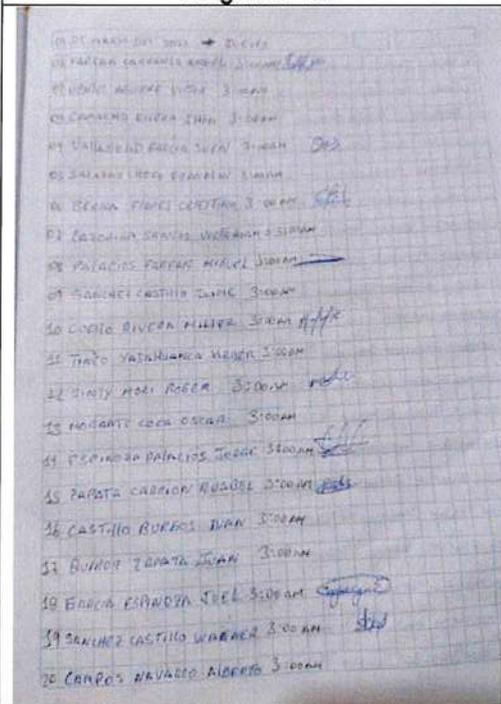
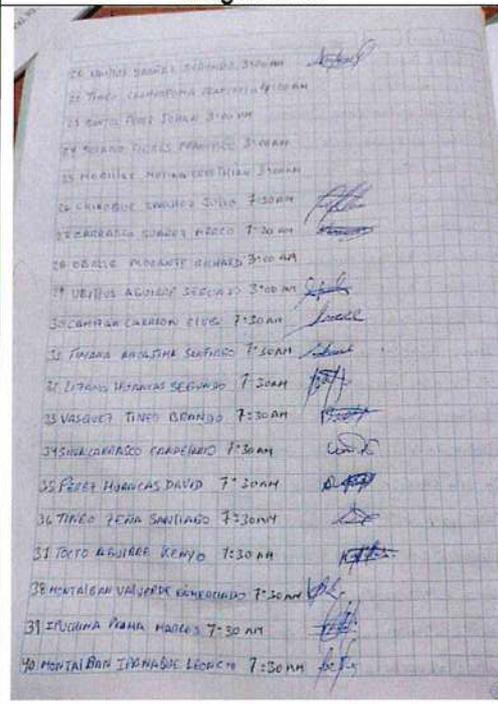
(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la seguridad e integridad física del personal de obra y terceras personas; así como la posible disminución de la calidad y vida útil de la obra.

-  8. **CONTRATISTA NO ACREDITÓ HABER CONTRATADO EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) NI EL SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL CONTRATISTA (CAR) GENERANDO QUE EL PERSONAL OBRERO NO CUENTE CON COBERTURA POR ACCIDENTE DE TRABAJO, PONIENDO EN RIESGO SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.**

 Durante la visita de inspección realizada por la comisión de control los días 3 y 4 de marzo de 2022, se revisó el cuaderno de registro de asistencia del personal de obra, del 3 de marzo de 2022, encontrándose cuarenta (40) trabajadores ejecutando los diversos trabajos de la Obra, según se aprecia en las siguientes imágenes:



Registro de Asistencia del 3 de marzo de 2022	
Imagen n.º 50	Imagen n.º 51
	
Imagen n.º 52	Imagen n.º 53
	
<p>Personal realizando actividades de tarrajeo exterior del bloque D</p>	<p>Personal realizando actividades de mezclado, transporte y vaciado de concreto f'c=210 kg/cm2 en losa aligerada del bloque E</p>

[Handwritten signature]



Sin embargo, de la revisión realizada a los archivos de documentos técnicos en la oficina de obra del Contratista, no se encontró las pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) ni la del Seguro Contra Todo Riesgo del Contratista- CAR, de igual forma, se revisó en la documentación adjunta y que sustenta a las valorizaciones n.º 9 y n.º 10, sin que estas se encontraran anexadas.

En tal sentido, se solicitó al Contratista las referidas pólizas indicando a la comisión de control que las remitirían el 9 de marzo de 2022, según consta en el Acta de Inspección de Obra n.º 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022, incumpliendo hasta la fecha con dicha remisión.

Por otro lado, cabe señalar que el presupuesto de gastos generales del expediente técnico de la Obra, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.°303-2020-MDS-A de 28 de setiembre de 2020, incluyó tanto la Póliza de Seguro CAR contra todo riesgo como la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ambas vigente durante la ejecución de la obra.

Imagen n.° 54
Presupuesto Desagregado Gastos Generales Fijos

FECHA DE PRECIOS:		ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD		
	01/09/2020	Datos	Ejecución de Ctr	8 meses
			Liquidación	1 meses
			Total	9 meses
1.00	GASTOS GENERALES FIJOS	(No Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)		
1.01	GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN:	IMPORTE S/		
	Documentos de Presentación (adquisición de Bases y Gastos Notariales)			1,000 00
	Vistas a la zona de ejecución de la Obra y coordinaciones			1,000 00
	Fianzas: Contratación			
	Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento (Vigencia hasta la liquidación)			15,904 00
	Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo			5,301 40
	Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales			10,602 70
	Seguros: Contratación			
	Póliza de Seguros C.A.R. Contra Todo Riesgo (vigencia durante ejecución de la obra)			9,424 60
	Póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (vigencia durante ejec. de obra)			1,008 00
	Póliza de Seguros ESSALUD + Vida para los trabajadores			1,980 00
	Expediente:			
	Elaboración de la Propuesta			800 00
1.02	GASTOS INDIRECTOS VARIOS:			
	Legales y Notariales de la Organización			350 00
	Patentes y Regalías			350 00
	Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores			300 00
	Seguro de las Instalaciones de la Empresa			300 00
	Pagos para Autorización Municipal, licencias y otras entidades			400 00
	Otros Gastos Financieros u Obligaciones Fiscales			237 90
	TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS :			48,958 60

Fuente: Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°303-2020-MDS-A de 28 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA de 8 de setiembre de 1997.**

"Artículo 82.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...) Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5 (...)"

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones."

- **Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2008-SA del 2 de abril de 2010.**

"CAPÍTULO VI
DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Artículo 105.- OBLIGATORIEDAD

La cobertura que brinda el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) debe ser otorgada a favor de la totalidad de las personas que laboran o prestan servicios en empresas o entidades empleadoras que desarrollan cualquier actividad económica, con prescindencia

de la naturaleza de su vinculación contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 26790.

(...)

Artículo 106.- ALCANCES DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados del AUS. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan este tipo de actividades.

(...)"

- **Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por el Decreto Supremo N° 003-98-SA del 13 de abril de 1998.**

"Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.-

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura **por accidente de trabajo y enfermedad profesional** a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud.

Artículo 2°.- Accidente de Trabajo.-

2.1. De acuerdo con el inciso k) del Artículo 2° del Decreto Supremo 009-97-SA., se considera accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

(...)

Artículo 5°.- Entidades Empleadoras Obligadas.-

Las entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA., están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.

(...)

Artículo 6°.- Asegurados Obligatorios.-

De acuerdo con lo establecido por el art. 82 del Decreto Supremo 009-97-SA., son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

(...)"

La situación expuesta, genera que el personal no cuente con cobertura por accidente de trabajo, lo que pone en riesgo salud e integridad física.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control concurrente y de la visita efectuada a la ejecución de obra, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad, encontrándose detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control concurrente no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n° 19740-2021-CG/GRPI-SCC e Informe de Hito de Control n° 24069-2021-CG/GRPI-SCC, respecto de las cuales la Entidad no ha adoptado acciones preventivas y correctivas en su totalidad, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 3 denominado: Avance de ejecución de obra al mes de marzo de 2022 y valorización n.° 11, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene ocho (8) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 3 – Avance de ejecución de obra al mes de marzo de 2022 y valorización n.° 11, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del respectivo proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Piura, 18 de marzo de 2022.

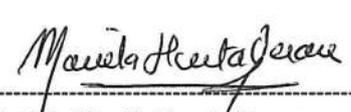


Jorge Ramírez Ruidias
Supervisor
Comisión de Control



Magally Winchonlong Sandoval
Jefa de Comisión
Comisión de Control





Mariela Mirella Huerta Verau
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APENDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA OBRA NO SE CULMINÓ DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE, POR RETRASOS INJUSTIFICADOS; GENERANDO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA AFECTACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO Y, LA DILATACIÓN EN LA PUESTA DE SERVICIO DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022
2	Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 303-2020-MDS-A de 28 de septiembre de 2020.
3.	Valorización N° 11
4.	Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MDS-M/A de 13 de septiembre de 2021
5	Resolución de Alcaldía n.° 248-2021-MDS M/A de 3 de noviembre de 2021
6	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDS-M de 29 de abril de 2021.

2. EL CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRA LEGALIZADO NI FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR, LOS MISMOS QUE NO ANOTARON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; GENERANDO EL RIESGO DE ADULTERACION DEL CUADERNO DE OBRA, ASÍ COMO, QUE NO SE IDENTIFIQUE Y CONTROLE, OPORTUNAMENTE, LAS SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA CALIDAD, PLAZO Y COSTO DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Cuaderno de Obra
2	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDS-M de 29 de abril de 2021.
	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022

3. ANOTACIONES DE HECHOS RELEVANTES NO OCURRIDOS, PODRÍA OCASIONAR JUSTIFICACION INDEBIDA DE RETRASO EN OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022
2	Cuaderno de Obra
3	Datos hidrometeorológicos de las Estaciones Meteorológicas Malacasi y Salitral consultadas en https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=piura&p=estaciones

4. OBRAS DE CONCRETO ARMADO VIENEN SIENDO EJECUTADAS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, GENERANDO LA AFECTACION EN LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA Y EL FUNCIONAMIENTO ESTRUCTURAL ASI COMO PODRIA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 303-2020-MDS-A de 28 de septiembre de 2020.

2	Valorización N.° 10 y N° 11
3	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022
4	Diseño de mezcla de concreto fresco $f_c=210$ kg/cm ² de 18 de junio de 2021 elaborado por ingeniero civil Miguel Angel Macedo Pinedo.
5	Cuaderno de obra
6	Orden de servicio n.°00001 de 9 de diciembre de 202

5. FALTA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA ELLO, PONE EN RIESGO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; ASI COMO EL RETORNO PROGRESIVO DE LOS ALUMNOS A LAS AULAS.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022
2	Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 303-2020-MDS-A de 28 de septiembre de 2020.
3	Cuaderno de Obra

6. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD DESIGNADO COMO INSPECTOR DE OBRA NO SE ENCUENTRA DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA AFECTANDO EL INCIDIR EN LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 303-2020-MDS-A de 28 de septiembre de 2020.
2	Cuaderno de obra
3	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022
4	Contrato de consultoría de obra n.° 001-2021-MDS-M de 8 de junio de 2021
5	Contrato n.° 001-2021-MDS – Locación de Servicios

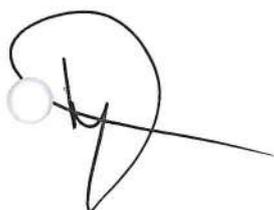
7. INCUMPLIMIENTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LIMPIEZA Y DE ALMACENAMIENTO EN OBRA, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE OBRA Y TERCERAS PERSONAS; ASI COMO LA POSIBLE DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 303-2020-MDS-A de 28 de septiembre de 2020.
2	Valorización N.° 10 y N° 11
3	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022

8. CONTRATISTA NO ACREDITÓ HABER CONTRATADO EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) NI EL SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL CONTRATISTA (CAR) GENERANDO QUE EL PERSONAL OBRERO NO CUENTE CON COBERTURA POR ACCIDENTE DE TRABAJO PONIENDO EN RIESGO SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 303-2020-MDS-A de 28 de septiembre de 2020.

2	Valorización N.° 9 y N° 10
3	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M de 4 de marzo de 2022
4	Cuaderno de registro de asistencia del personal de obra



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE n.° 19740-2021-CG/GRPI-SCC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 9

2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 7

3. RELACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN:

- Uso en obra de materiales que no cumplen con lo establecido en el expediente técnico y reglamento nacional de edificaciones ocasiona disminución de calidad y vida útil de la obra.
- La entidad viene incumpliendo con la detracción en el pago de las valorizaciones al contratista, lo que podría generar la aplicación de la sanción de multa por parte de la administración tributaria, en perjuicio de la entidad.
- Almacenamiento de material de construcción a la intemperie, genera riesgo de alteración de sus propiedades, lo que ocasionaría disminución de la calidad y vida útil de la obra.
- Condiciones de seguridad no implementadas, desorden y falta de limpieza en la zona de ejecución de la obra, podría ocasionar accidentes en obras poniendo en riesgo la integridad física del personal de obra y terceras personas.
- Incumplimiento del manejo de residuos sólidos, genera riesgo de contaminación de material propio, afectando la calidad y vida útil de la obra.
- Ausencia de implementación de condiciones de seguridad y salud ocupacional y plan covid 19, a pesar que vienen siendo valorizados, ocasionaría que no se garantice la seguridad y salud de los trabajadores y terceras personas.
- Construcción de muro de contención no acorde a lo establecido en el expediente técnico podría generar socavamiento e inestabilidad de la estructura afectando la seguridad y vida útil de la obra.

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE n.° 24069-2021-CG/GRPI-SCC

1. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS: 4

2. NÚMERO DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN: 3

3. RELACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN:

- Las partidas de concreto armado están siendo ejecutadas sin cumplir el proceso constructivo según lo establecido en el expediente técnico, generando afectación en la calidad y vida útil de la obra; así también no se cumpla con los objetivos del contrato.
- Ejecución de trabajo en obra, sin la presencia de los profesionales encargados de la ejecución y supervisión de la obra, genera riesgo de afectación a la calidad de los trabajos realizados y el logro de los objetivos del proyecto.
- Incumplimiento en implementación de medidas de seguridad y salud, de almacenamiento y de limpieza en obra, según lo previsto en el expediente técnico y normativa de edificaciones, poniendo en riesgo la seguridad e integridad física del personal de obra y terceras personas; así como la alteración de las propiedades del material de construcción.

Apéndice N° 3

ACTA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M

Nombre de la intervención	"Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14663 Serrán del Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"
Ubicación geográfica (departamento, ciudad, provincia, distrito)	Piura, Morropón, Salitral
Fecha/hora:	02/03/2022 - 04/03/2022

La comisión de Control de la Contraloría General de la República se apersonó a las instalaciones de la citada intervención, a fin de constatar la ejecución de la obra, haciendo un recorrido con la participación de los responsables de la ejecución y supervisión, siendo los aspectos identificados los siguientes:

Personal Presente que participa en la visita de inspección:

del Coordinatista:
 * Gerente de Obra: Antonio Gahino Paz Reategui
 DNI N°: 05642509
 CIP: 141853

* Seguridad y Salud de Obra: Jason Ruiz Feria
 DNI N°: 76248172
 Bachiller en Ingeniería Civil
 Nota: Ingresó a obra desde 25 de febrero 2022.

* Maestro de Obra: Richard Oballe
 DNI N°: 03670477

* Representante Común: Jessica Santa Hote
 DNI N°: 4131263

De la Entidad e Inspección de la Obra

* Jorge Andrés Juárez Eche
 DNI N°: 45634698
 Cargo: Gerente de Infraestructuras
 Inspector de la Obra desde el 8/01/2022

Avances de la Obra:

- Bloque "A":
 - Estructuras - 1er Nivel (100%)
 - 2do Nivel: Columnas 100%
 - Acero de Vigas 100%
 - Losa Aligada 100%
 - Columnetas y Vigas 0%
 - Arquitectura - 1er Nivel: Tanajeros 100%
 - Cielos rasos 100%
 - Compuertas 100%
 - Veredas Frontal 100%
 - 2do Nivel: Muros de Calzas 100%
 - Parapetos 0%
 - Instalaciones Eléctricas - 1er Nivel: Pajidos y tuberías 100%
 - 2do Nivel: Tuberías 100%

- Bloque "B"
 Estructuras - 1er Nivel al 100%

ACTA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M

Nombre de la intervención	"Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14663 Serrán del Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"
Ubicación geográfica (departamento, ciudad, provincia, distrito)	Piura, Morropón, Salitral
Fecha/hora:	02/03/2022 - 04/03/2022

2do. Nivel - Acero de columnas 100%
 concreto de columnas 30%
 Acero de columnetas 100%
 Vigas losas alineadas 0%
 Arquitectura - 1r Nivel - Tablaros interiores 95%
 - Tablaros exteriores 0%
 - Contrapisos 35%
 - Veredas (falta vereda lateral) 98%
 - Muro y parapetos 100%
 - 2do Nivel - Solo muro de cabeza 100%
 Instalaciones Eléctricas - 1r Nivel:
 - Tubos y salidas 100%
 Instalaciones Sanitarias - 2do Nivel - Solo tubos 100%
 0%

- Bloque "C"
 Estructuras - Acero de columnetas 100%
 - Solo falta concreto de columnetas y vigas al 100%
 Arquitectura - Muro de cabeza 100%
 - Cielo raso 30%
 - Tablaros de piso 20%
 - Tablaros de muro 20%
 Instalaciones Eléctricas - Veredas 0%
 Salidas y tubos 100%

- Bloque "D"
 Estructuras - Solo falta vigas y columnetas
 - Falso piso 80%
 Arquitectura - Tablaros 90%
 - Falta muro de parapetos
 Instalaciones Eléctricas - Tubos y salidas 100%

- Bloque "E"
 Estructuras - 1r Nivel: falta columnetas y vigas de parapetos
 - 2do Nivel: falta columnetas y vigas de parapetos
 Arquitectura - 1r Nivel: - Tablaros 95%
 - Veredas 100%
 - Falta contrapiso y tablaro de parapetos
 - 2do Nivel: - Solo Muro de cabezas 100%
 Instalaciones Eléctricas - 1r Nivel y 2do Nivel: Tubos y salidas 100%

- Bloque "F"
 Estructuras - Falta columnetas y vigas de parapetos

ACTA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M

Nombre de la intervención	"Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14663 Serrán del Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"
Ubicación geográfica (departamento, ciudad, provincia, distrito)	Piura, Morropón, Salitral
Fecha/hora:	03/03/2022 - 04/03/2022

tes.

Arquitectura	- Falso piso	90.1.
	- Muro de cabeza	100.1.
	- Falsa mureta de parapetos	
	- Falsa contrapiso, veda posterior y Tamayos	
Instalaciones Eléctricas	- Tuberías Salidas	100.1.
Instalaciones Sanitarias	- Caja de registro de desagües	100.1.
- Cisterna y Tanager Elevado		
• Excavación	solado	100.1.
• Acero de cisterna y columnas		100.1.
- Losa de Patio 1		100.1.
• Concreto		
- Losa Defensas		
• Concreto		100.1.
- Losa de Patio 2		
• Concreto		100.1.
- Muro de contención		100.1.
- Cosep Perimétrico		
	falta 60m de acero perimétrico por completar encofrado, concreto de 37 columnas (Falta)	
	Falta Vigas al 100.1.	
- Escalinas :		
	Bloque A - Excavación	100.1.
	Bloque B - Acero de Columna	100.1.
	- Cimentación	100.1.
	Bloque E - Excavación	100.1.
	- Acero de Columna	50.1.
	- Cimentación	50.1.

Aspectos Identificados:

- 1) En obra no se encontró el almacén de obra y caseta de guardiana, solo se ubica la oficina de campo en la parte posterior de la obra.
- 2) Personal de obra no cuenta con los EPPs tales como: guantes, overol, bata de punta de acero, lentes, orejeras, arnes de seguridad y líneas de vida.
- 3) Falta de señalizaciones informativas de madera ni malla de seguridad.
- 4) No presenta equipo de fumeros auxiliares (tanque de oxígeno, kits de fumeros auxiliares, camelles multilíneas tipo camello de Hscate).
- 5) Presenta el baño portátil.
- 6) No presenta extintores en toda la obra.

ACTA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M

Nombre de la intervención	"Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14663 Serrán del Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"
Ubicación geográfica (departamento, ciudad, provincia, distrito)	Piura, Morropón, Salitral
Fecha/hora:	02/03/2022 -

La comisión de Control de la Contraloría General de la República se apersonó a las instalaciones de la citada intervención, a fin de constatar la ejecución de la obra, haciendo un recorrido con la participación de los responsables de la ejecución y supervisión, siendo los aspectos identificados los siguientes:

- 7) Se evidenció la preparación, transporte y colocación de concreto F¹c 120 Kg/cm² en losa ligada y vigas del 2do nivel del bloque "E", según ordenanza que se ejecutó desde las 3 am del 03 de marzo 2022, culminando el mismo día 4:00 pm, cuyo personal no contaba con ATS. Al respecto, se constató el uso de la siguiente dosificación de concreto:
 - 01 cemento
 - 04 piedras 1 1/2"
 - 06 arena gruesa
 Durante el proceso no se tomó las muestras de probeta de concreto, pruebas de asentamiento y temperaturas del concreto fresco. Además, el personal completo que trabajaba en altura no contaban con arneses y líneas de vida. Asimismo, el agua utilizada para la mezcla de concreto, estaba contenida en cilindros metálicos que presentaban humedad; los agregados se encontraban segregados y colocados directamente sobre el suelo.
- 8) Se evidenció las losas aligeradas y vigas de los bloques "C", "D", "E", "F" presentan conglomerados y acero expuesto sin el debido recubrimiento de forma generalizada.
- 9) En la parte exterior del cerco perimetral se ha ejecutado una parrilla de concreto de 1.50mts.
- 10) La última anotación del Cuaderno de Obra corresponde al asiento N° 295 del Inspector de Obra de 28/02/2022 folio 96. Solo presenta sello de Juez de Paz en su parte superior de cada folio.
- 11) Se evidenció la utilización de andamios armados con triple y simple de 2m apoyados sobre palo de madera de 4" x 2" apoyados sobre los cables de argilla y directamente sobre el suelo, dichos andamios no presentan tarjetas de seguridad color verde.
- 12) Se constató la presencia de residuos y desechos de construcción pegajosos en los patios y vías de circulación de la obra, tales como clavos, alambres, restos de maderas, bolsa de cemento, restos de varillas de acero, etc.
- 13) Se constató que muy utilizando para los pisos cerámicos para piso/pared de 45x45 con calidad extra - primera calidad con las siguientes características: Marca TEC B2B para trabajos interiores, lote C032, calibre C2, color beige. Fecha de fabricación 21/12/2003. No se identificó en la empaquetadura la norma TINTEC. Marca: CELINA.

ACTA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 001-2022-CG/GRPI-SCC-MDS-M

Nombre de la intervención	"Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14663 Serrán del Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"
Ubicación geográfica (departamento, ciudad, provincia, distrito)	Piura, Morropón, Salitral
Fecha/hora:	03/03/2022 - 04/03/2022 12:00m 11:30am

14) Plan de Contingencia

Se ha evidenciado desmontaje de 4 aulas prefabricadas, las mismas que han sido ubicadas en el colegio N° 354 (sin el montaje del material, en contenedores este a la intervención). Sin ejecutar hasta la fecha a ninguno de los componentes establecidos en el plan de contingencia.

Sobre el particular, la directora de la IE 14663, Amahí Yagaly Chinchay Espayla, comunicó que al inicio de clases para el 14/03/2022 de manera virtual por no contar con el plan de contingencia ni culminación de la construcción del colegio. Por otro lado, la directora de la IE N° 354, Yanis Eitel Quintana Gómez, comunicó que el lugar donde se iba a ejecutar el plan de contingencia no se encuentra disponible, debido a deterioros de sus aulas, ocasionados por el sismo 2021.

15) La representante común del contratista se comprometió a entregar la documentación solicitada: testiguado de calidad de la obra, entre otros, en fecha Siendo las 14:05 horas del 04 de Marzo de 2022 se da por concluida la visita, 09/03/2022, cuyo resultado se revelará en el informe a emitirse. Se suscriben un ejemplar en señal de conformidad, sin que medie coacción alguna y por voluntad propia:

Por el Contratista:		
Firma		
Nombre	ANTONIO GABINO PAZ REATEGUI	YESICA ARIKA NOCE
Cargo	Residente de obra	REPRESENTANTE COMUN
DNI	05642509	41081262

Por el Supervisor:		
Firma		
Nombre	JORGE ANDRÉS JUÁREZ ECHE	
Cargo	INSPECTOR - GERENTE GDUE	
DNI	45674698	

Por la Unidad Ejecutora:		
Firma		
Nombre		
Cargo		
DNI		

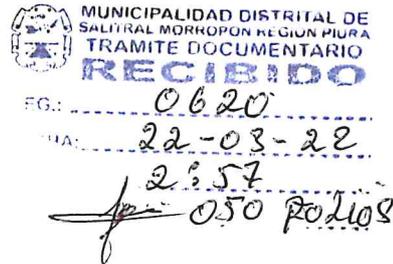
Por la CGR:		
Firma		
Nombre	Yagaly Winchimbay	DIEGO PAUL FERNANDO ARIZA
Cargo	Jefe de Comisión de Control	AUDITOR
DNI	02866915	40401189

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Piura, 21 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000228-2022-CG/GRPI

Señor:
José Ylver Falero Durand
Alcalde (e)
Municipalidad Distrital de Salitral-Morropón
Av. 29 De Setiembre N° 201
Piura/Morropón/Salitral



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 388-2022-CG/GRPI-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al avance de ejecución de obra al mes de marzo de 2022 y valorización n.° 11 de la obra "Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14663 Serrán del Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 388-2022-CG/GRPI-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mariela Mirella Huerta Vereau
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(MHV/mws)

Nro. Emisión: 01315 (L420 - 2022) Elab:(U18503 - L420)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GWCJFGD**

